



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
IQUIRA-HUILA.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800037800-8

APODERADO : Dr. ORLANDO E. RIVERA RAMIREZ.

DEMANDADO : TITO JAVIER QUIVANO CHACA
C.C No. 83.254.499

APODERADO :

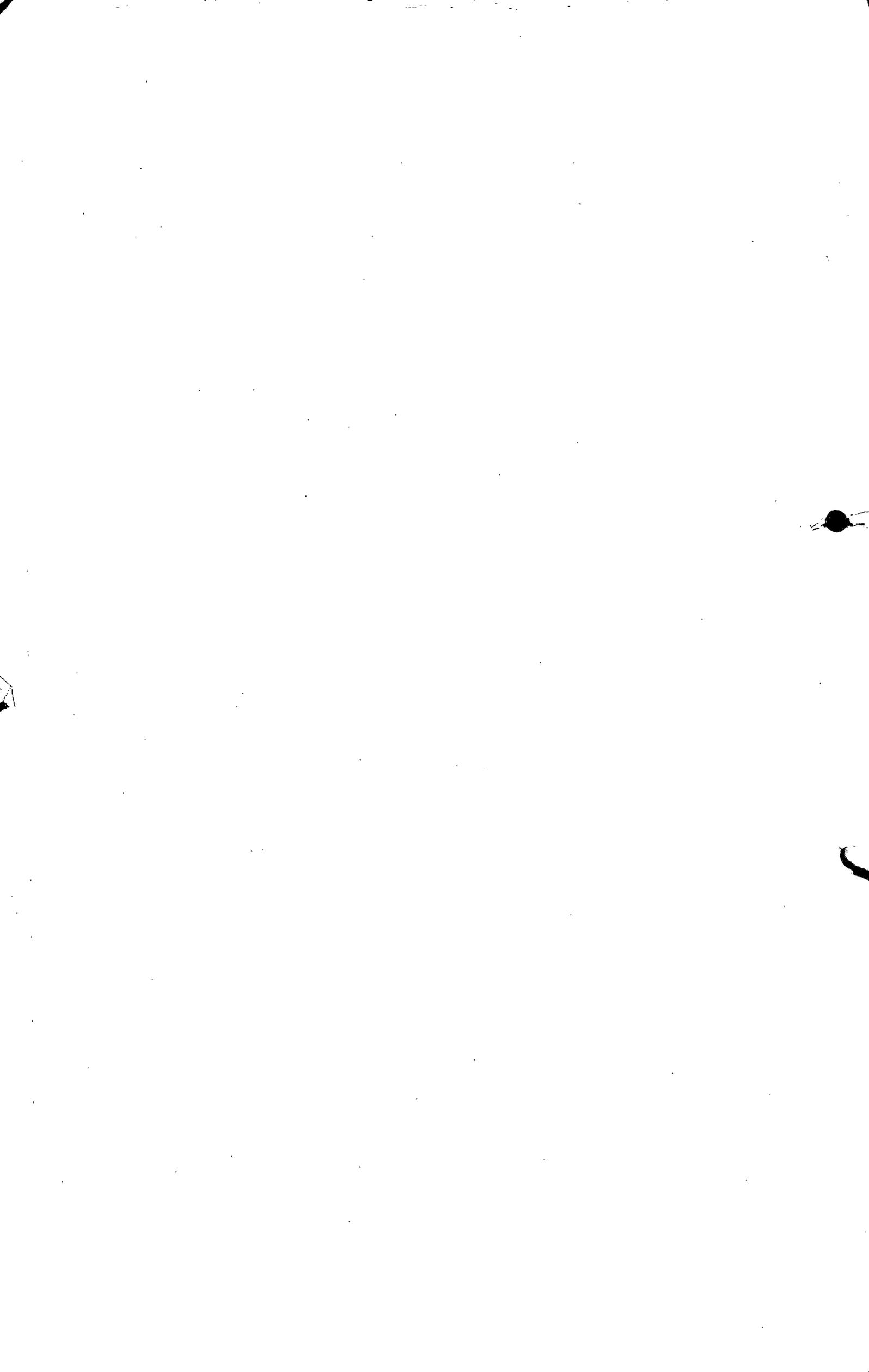
CUADERNO No. : 1.- PRINCIPAL

FECHA RADICACION: 07/ FEBRERO/ 2017

FECHA DE ARCHIVO:

41-357-40-89-001-2017-00009-00 /

TOMO: XI / FOLIO: 193 /



Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA.
C.C. No.83.254.499

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 62.764 del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8**, según poder que consta que la Doctora **INGRID PAOLA MOLINA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.177.358 Expedida en Bogotá D.C. en su calidad de apoderado(s) Especial como consta en el poder general E.P. No. 1.636 del 12 de Mayo de 2016, otorgado por la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá D.C., otorgada por el doctor **HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogota D.C. en su condición de Vicepresidente Jurídico y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8**, conforme se acredita en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y en la Cámara de Comercio del Banco Agrario hoja 15, el cual se adjunta a la siguiente:

PARTES

a. Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. 800.037.800-8 Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

b. Demandado:

TITO JAVIER QUIVANO CHACA C.C. No. 83.254.499., mayor de edad y con domicilio en IQUIRA - HUILA

HECHOS

PRIMERO: El señor **TITO JAVIER QUIVANO CHACA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **83.254.499.**, suscribio el siguiente pagares:

- A. El pagare No.**039356100006061**, correspondiente a la obligacion No.**725039350109254**, el dia 16 de ABRIL del 201A, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUNETA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.557.155.00) M/CTE**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

SEGUNDO: El demandado incumplió la obligación No. **725039350109254** el día 30 de ABRIL del 2016, por lo cual se da aplicación a la cláusula aceleratoria, de acuerdo a lo establecido por la ley 46 de 1923 y concepto de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

...“ La cláusula aceleratoria tuvo regulación en la ley 46 de 1923 o ley de “Instrumentos negociables”, la cual, la reguló en su artículo 6º, en los siguientes términos¹: “Artículo 6º. Para los efectos de esta Ley, la suma que deba pagarse se tiene por cierta, aunque deba cubrirse en cualquiera de estas formas:

*[...]
3º Por contados determinados, con expresión de que la falta de pago de cualquier contado o de los intereses hace exigible la totalidad de la suma;
La cláusula aceleratoria ha sido validada y como tal permite la exigibilidad anticipada de las cuotas no vencidas cuando se incumple el pago en uno de sus vencimientos o del capital o de los intereses. Si se restituye el plazo el acreedor no podrá cobrar intereses de mora sino sobre las cuotas vencidas².*

TERCERO: El deudor debe al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las sumas indicadas en las pretensiones de la demanda.

CUARTO: El demandado no ha cancelado la totalidad del capital vencido, ni los intereses vencidos a pesar de los cobros insistentes que se le han hecho y por lo tanto la obligación se encuentra vencida.

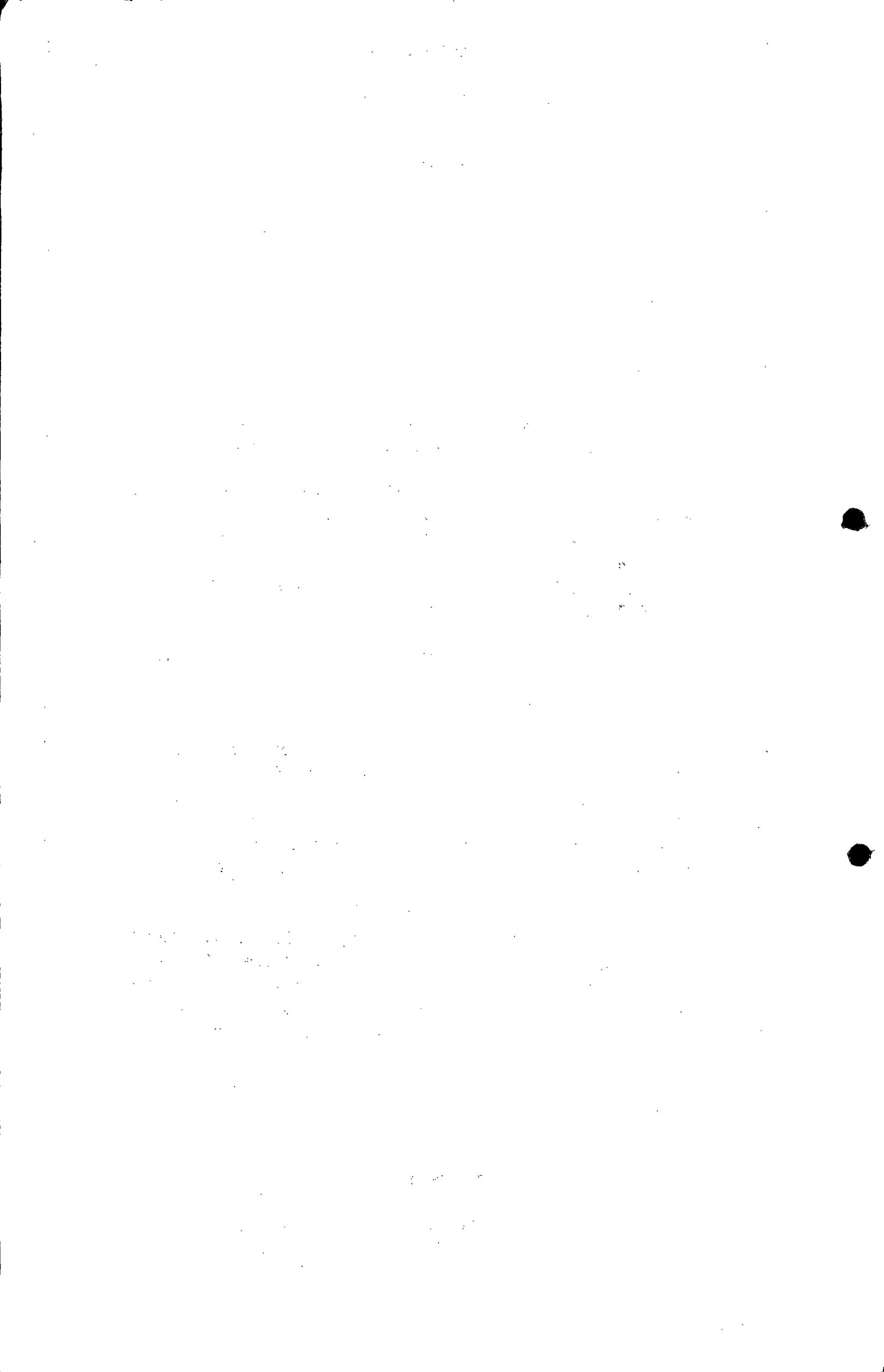
QUINTO: El demandado se obligo a pagar a favor del acreedor una Tasa de Intereses Remuneratoria del DTF + 6 PUNTOS EFECTIVO ANUAL para la obligación.No. **725039350109254**.

SEXTO: En desarrollo de la autorización enunciada en el pagare, la entidad acreedora declara vencidas las obligaciones.

SEPTIMO: El pagaré objeto de la presente demanda contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible a cargo del(los) deudor(es), razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil presta mérito ejecutivo.

OCTAVO: El pagaré objeto de la presente demanda fueron endosados en propiedad al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO y esta entidad posteriormente los endosó nuevamente en propiedad al Banco Agrario de Colombia, por lo que actualmente mi mandante es el legítimo tenedor del título.

¹COCK RANGO, Víctor. DERECHO CAMBIARIO COLOMBIANO, Casa Editorial Santafé, Bogotá Colombia, 1923, p.13.
²VENEGAS FRANCO,Alejandro. CONCEPTO ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA, Bogotá, marzo 24 de 2006. Disponible en pagina web: http://www.acj.org.co/conceptos/concep_ord_003-2006.htm#sdfootnote1anc



PRETENSIONES

Que se libre mandamiento de pago en contra del(los) demandado(s) y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: SEGÚN PAGARE No. 039356100006061 correspondiente a la obligación No. **725039350109254**.

La suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$7.915.000.00) M/CTE**, por concepto de capital insoluto.

- A. Los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 1 de MAYO DEL 2016 hasta que se verifique el pago.
- B. La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.322.865.00) M/CTE** intereses remuneratorios desde el 30 de ABRIL del 2015 hasta el 30 de ABRIL del 2016.
- C. La suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$225.046.00) M/CTE** por otros conceptos.

SEGUNDO: Que se condene en costas y gastos procesales al(os) demandado(s).

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto al Señor Juez de conocimiento del proceso referenciado, que el Director del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina de **IQUIRA - HUILA**, o quien haga sus veces las cuales se identificaran en el momento del acto, **JULIO CESAR PARDO** identificado con el número de cedula **1.072.494.920** quedan **AUTORIZADAS** para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo.

DERECHO

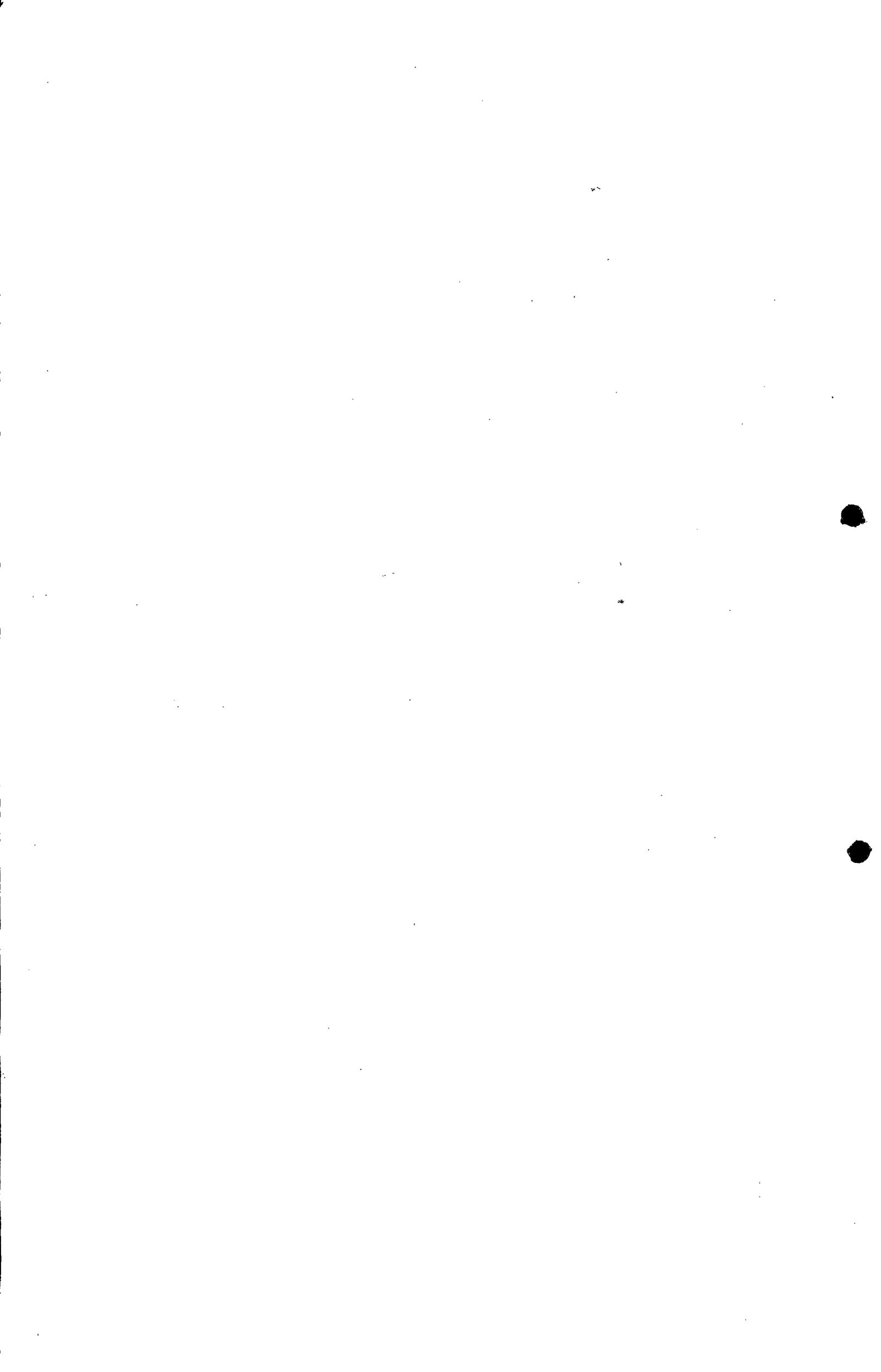
Invoco como fundamento de derecho la sección segunda Título Único Capítulo Primero, Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. Capítulo II, Artículo 448 Código General del Proceso, Capítulo IV Artículo 462 Código General del Proceso, Capítulo V, Artículo 467 y siguientes Código General Del proceso, Capítulo VI Artículo 468 y siguiente Código General del Proceso y demás normas concordante.

CUANTÍA

La estimo en **\$9.462.911.00**

PRUEBAS

Para que sean apreciados como pruebas acompañó los siguientes documentos:



4

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

1. Original del pagaré No. **039356100006061**.
2. Estado de endeudamiento del cliente.
3. Poder Especial conferido
4. Escritura poder
5. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria
6. Escritura publica
7. Certificado de Cámara de Comercio

ANEXOS

Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado a los demandados, copias de la demanda para el archivo del Juzgado y medio magnético (CD).

NOTIFICACIONES

- ❖ Las personales las recibiré en la Secretaria de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 4 No. 8-21 Oficina 405, teléfonos 8710642- 8712007 de Neiva.
E-MAIL: ericksonabogado1@yahoo.com
- ❖ **TITO JAVIER QUIVANO CHACA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **83.254.499**. Domiciliado en la vereda IQUIRA HOY BUENOS AIRES Predio LOTE NUMERO 4 del Municipio de IQUIRA Huila. E-MAIL: Se desconoce.- tel:3118627046.
- ❖ El poderdante acreedor en la calle 7 No. 6-27 TEL. 8712450 de la ciudad de Neiva- Huila.
E-MAIL: cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co

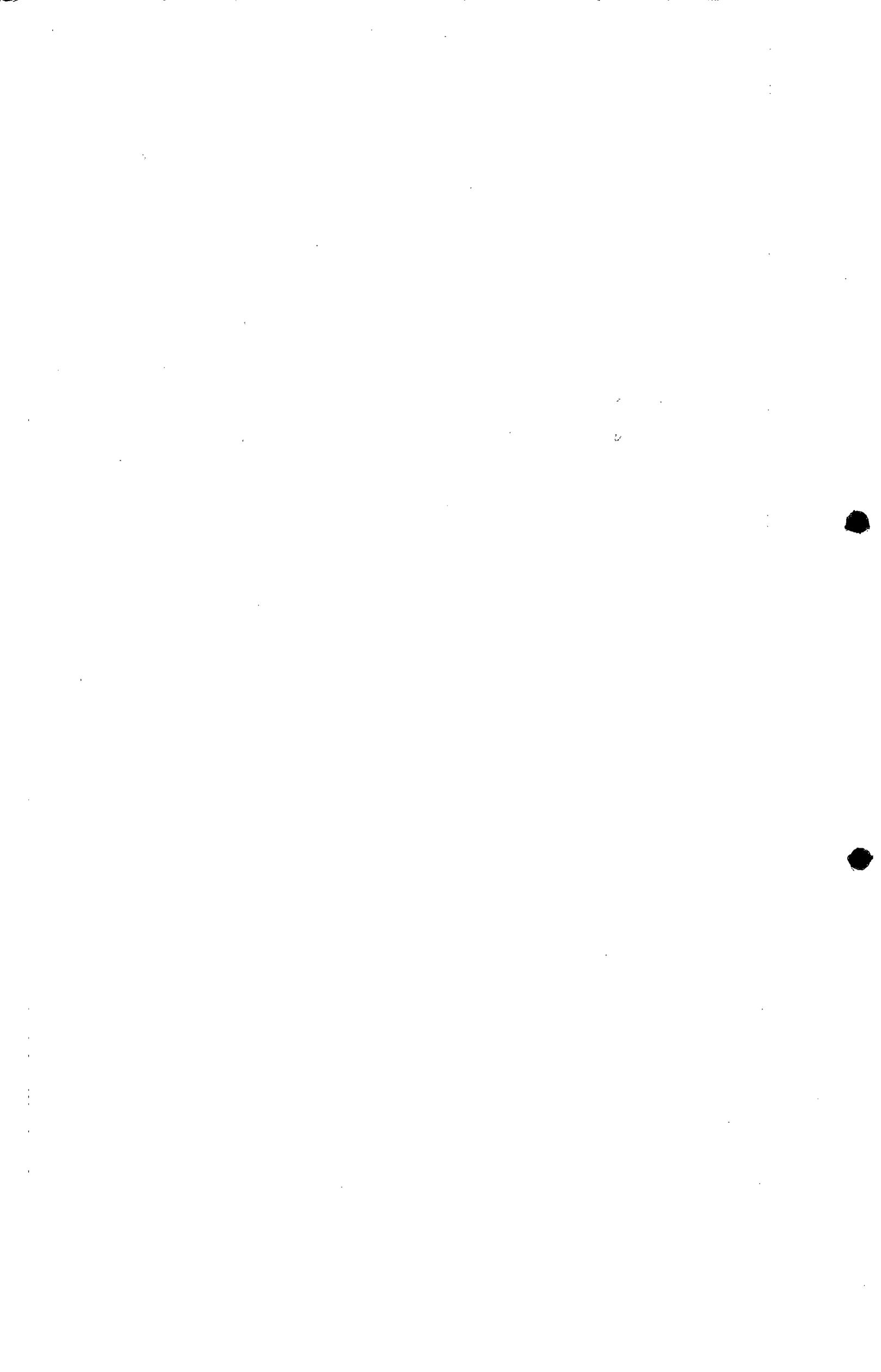
Sírvase Señor Juez reconocerme personería jurídica y darle curso a la presente demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.





5/6

Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR

JUEZ Unico Promiscuo Municipal DE Iguira (Huila) (REPARTO)
E. S. D.

INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número **1010177358** expedida en **Bogotá D.C.**, obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 27 de Junio 2016 bajo los Nos. 00034743 y 00034744 de la escritura pública No. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (1636) de fecha 12 de mayo de 2016 otorgado en la Notaria Primera (1º) del Circulo de Bogotá, D.C, para lo cual se aporta Certificado de existencia y Representación legal, en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Nit **800037800-8** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **RIVERA RAMIREZ ORLANDO ERICKSON** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 12125440 de Neiva portador(a) de la tarjeta profesional número: 62764 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) **Demandado(a)(s): QUIVANO CHACA TITO JAVIER** Cedula de Ciudadanía No 83254499, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). **725039350109254**, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **039356100006061**, documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **RIVERA RAMIREZ ORLANDO ERICKSON**, cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, sustituir, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **RIVERA RAMIREZ ORLANDO ERICKSON** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

INGRID PAOLA MOLINA TORRES
C.C. No. 1010177358 de Bogotá
Apoderado General

Acepto,

RIVERA RAMIREZ ORLANDO ERICKSON
C.C No. 12125440 de Neiva
T.P. No. 62764 del C.S.J

Sur

Elaboró: Luis Alfredo Barrios B.:
04/01/2017



NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL



Compareció:
MOLINA TORRES INGRID PAOLA
 Identificado con: C.C. **1010177358**

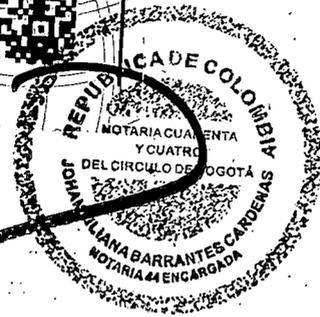
Verifique en
www.notariaenlinea.com
6DFM89ZT1105HJ2Z

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **23/01/2017** JF
 hnhnh776ky6nhnh7



Paola Molina



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.

FECHA: **26 ENF 2017**

Nombre: **Orlando Erickson Rivero**

C.C. No. **12125440** de **Neiva** T.P. **62764** CSJ

Demanda: Poder: **PK**

Firma: *[Signature]*

Jefe Oficina Judicial



6 A

PAGARÉ No. 039356100006061

1. Valor: Diez millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cinco peso^s.

1.1 1.1 Valor total:	<u>10.557.155</u>	M/cle. Conformado por	1.1.2. Capital:	<u>7.915.000</u>	Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	<u>1.322.865</u>	Mcte.	1.1.4. Intereses de mora:	<u>1.094.244</u>	Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros:	<u>---</u>	Mcte.	1.1.6. Otros conceptos:	<u>225.046</u>	Mcte.

2. Tasa de interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 6 PUNTOS) Efectiva Anual

2.1.2. Tasa Fija: _____ % Efectiva Anual

2.1. Crédito con subsidio:

2.2.1. Tasa Subsidada: (DTF - _____ PUNTOS) Efectiva Anual

2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio: _____

2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - _____ PUNTOS) Efectiva Anual

3. Fecha de vencimiento: Día 30 Mes 04 Año 2016

4. Lugar para el pago de la obligación: Iquiro

5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: X 5.2. De Persona Jurídica/Natural: _____

5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Tito Javier Quivano Chaca 5.2.2. Nit o c.c.: 83.254.499

6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: Iquiro. 16 de Abril de 2014



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por períodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".





PAGARÉ No. 03935610000 6061

REGISTROS DE FIRMAS

Tito Javier Quivano
 (Deudor Avalista)
 Huella: 

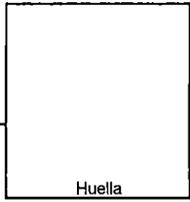
Nombre: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
 No Identificación: 83.254.499 de: TESALIA
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: FINCA LOTE NUMERO 4-VDA IQUIRA HOY BUENOS
AIRES
 Ciudad de Dirección: IQUIRA
 Teléfono: -3118627046

 (Deudor Avalista)
 Huella: 

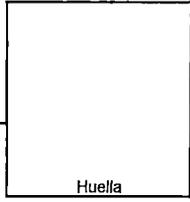
Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor Avalista)
 Huella: 

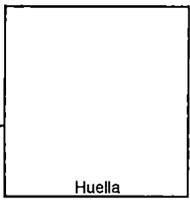
Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor Avalista)
 Huella: 

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor Avalista)
 Huella: 

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor Avalista)
 Huella: 

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

ENDOSÓ EN PROPIEDAD A FINAGRO

PÁGARE 039356100006061

OBLIGACION 725039350109254



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



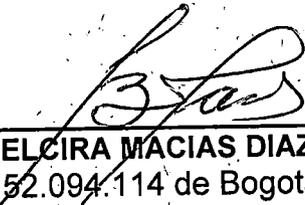
8, 9

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 039356100006061
OBLIGACIÓN No. : 725039350109254

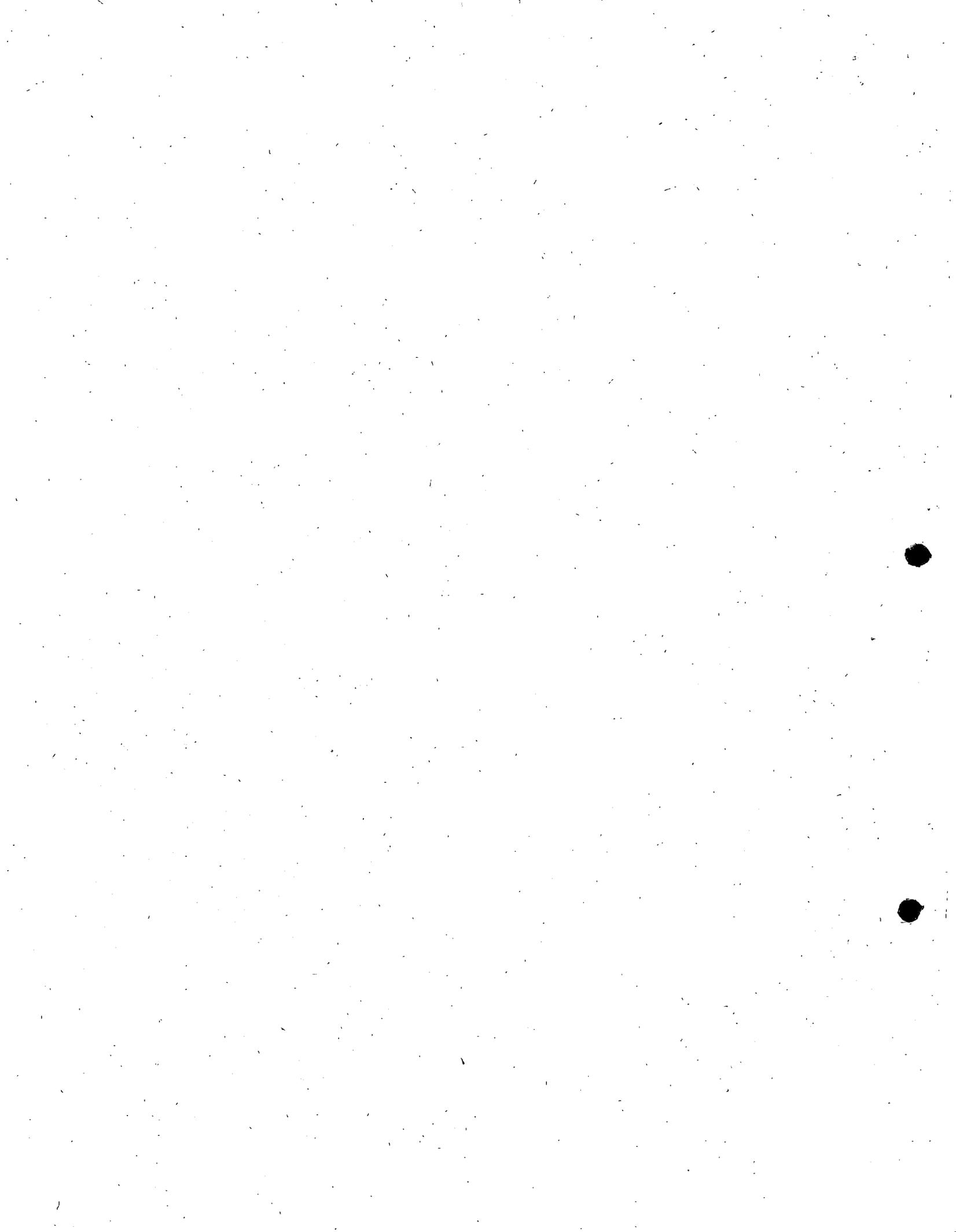
En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:


BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico (E)
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

Sur





9 10

PAGARÉ No.

039356100006061

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado (s) o incluido (s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada período previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:
 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.
3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.
5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.
7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

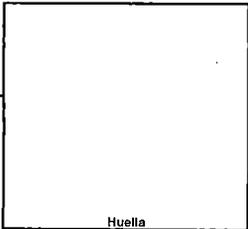
17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de IQUIRA el día 16 del mes de Abril del año 2014, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

TITO JAVIER QUIVANO
 (Deudor Avalista)

 Huella

(Deudor Avalista)

 Huella

Nombre: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
 No Identificación: 83.254.499 de: TESALIA
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: FINCA LOTE NUMERO 4-VDA IQUIRA HOY BUENOS AIRES
 Ciudad de Dirección: IQUIRA
 Teléfono: --3118627046

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

01/19/2017

DATOS BASICOS

Ciudad	IQUIRA	Oficina	3935
Nombre	QUIVANO CHACA TITO JAVIER	Concurso	No
C.C.	83254499	Situación	
Dirección	FINCA LOTE N 4 VDA BUENOS AIRES	Teléfono	- 8627046
Valor activo	0.00	CIU	0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total exc	Int cte	mora cte	Total cte	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora	
01/19/2017	7,915,000.00	723039350109254	7,915,000.00	0.00	0.00	0.00	1,322,865.00	1,094,244.00	2,417,109.00	225,046.00	1,583,000.00	0.00	225,046.00	DTEA + 6.00	04/30/2014	E	259	N	0.00	04/30/2016

Garantías

Garantía	Vr.Gría.	Tipo garantía	Vir.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vir. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-03935521A004594	6,332,000.00	521A-FAG - PEQUE	6,332,000.00	1,583,000.00	100.00	6,332,000.00	CERRADA INDE	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	7,915,000.00	7,915,000.00	0.00	2,417,109.00	225,046.00	1,583,000.00	0.00	225,046.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	7,915,000.00	7,915,000.00	0.00	2,417,109.00	225,046.00	1,583,000.00	0.00	225,046.00

- NOTA:
- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
 - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
 - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
 - Participación como accionista.
 - a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
 - b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
 - c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

01/

DATOS BASICOS

Ciudad	IQUIRA	Oficina	3935
Nombre	QUIVANO CHACA-TITO JAVIER	Concurso	No
C.C.	83254499	Situación	
Dirección	FINCA LOTE N 4 VDA BUENOS AIRES	Teléfono	8627046
Valor activo	0.00	CIU	0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería:

Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11/12

Certificado Generado con el Pin No: 2926149857817454

Generado el 10 de enero de 2017 a las 10:59:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No.3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COEVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999. Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Escritura Pública No.2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a

Certificado Generado con el Pin No: 2926149857817454

Generado el 10 de enero de 2017 a las 10:59:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones, delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13 13

Certificado Generado con el Pin No: 2926149857817454

Generado el 10 de enero de 2017 a las 10:59:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastrì Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gómez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustilló Sabach Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Ángel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2926149857817454

Generado el 10 de enero de, 2017 a las 10:59:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia



Aa031656446



CA171003867

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.469 -----

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO -----

DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016). -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER
GENERAL. -----

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: -----

DÉ: -----

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -

NIT. 800.116.398-7. -----

A: -----

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT 800.037.800-8 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio-

de dos mil dieciséis (2.016), la suscrita **BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO**, -

Notaria Primera (1a.) **ENCARGADA** - - - - del Circulo de Bogotá D.C.,

da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han

sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n): -----

Compareció con minuta escrita el doctor **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**,

mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de

ciudadanía número 79.153.483 expedida en Bogotá D.C. y manifestó: -----

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo

para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

adelante en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**,

Notaria Encargada
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

29/10/16

Cadena S.A. N.º 9495384

sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de secretario general representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura. -----

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose, en nombre y representación de **FINAGRO**, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en su totalidad a **FINAGRO**. -----

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato. ---

CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO** -----



República de Colombia



Aa031655796

Ca171003872



- 2 -

QUINTO: Presente el Doctor **HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identificada con la cédula de ciudadanía número **19.360.235** expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Vicepresidente Jurídico y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, tal y como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura declaro: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere **FINAGRO**, y que lo ejercerá en debida forma.

SEXTO: Que mediante presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número: **cinco mil seiscientos ochenta y uno (5.681)** de fecha de otorgamiento: **veintitrés (23)** de **Diciembre de dos mil quince (2.015)** de la **Notaría Primera (1ª)** del Círculo de Bogotá D.C.

Hasta aquí la minuta presentada

1. 1. Los comparecientes hacen constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA
 ENCARGADA
 SILVIA SEGUSARUELO
 C.C. 1.008.440.000



instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto -- mil sesenta y nueve (1.069) de dos mil quince (2.015) - Artículo 2.2.6.1.2.1.5. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----
Aa031656446, Aa031655796 y Aa031655797. -----

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. -----

Derechos \$ _____ Resolución 0726 Enero 2016

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ _____

Super Notariado y Registro \$ _____

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ _____

R-Fuente (Base)..... \$ _____



República de Colombia



Aa031655797

- 3 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa031655796. ✓
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.469 ✓
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016). ✓



CA171008874

[Signature]
SANTAGO MUÑOZ MEDINA
C.C. *791345*



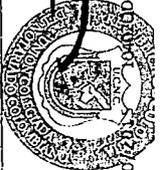
Obra en nombre y en representación del
**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO - NIT. 800.116.398-7**

[Signature]
HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS



C.C. No. *191360.235 DE BOGOTÁ.*
Quien obra en nombre y representación del
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8

[Vertical Signature]
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



[Signature]
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

Lined writing area with horizontal ruling lines.

DE SANTIAGE DE BOGOTA, D. C.

1716

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 011
LA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

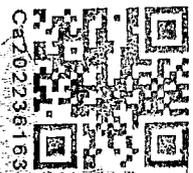
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE (2016) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON NIT 800.037.800-8 Y REVOCO EL PODER GENERAL otorgado mediante escritura pública número Cinco mil seiscientos ochenta y uno (5681) de fecha de otorgamiento veintitrés (23) de Diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en esta Notaria

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución

Se expide el presente certificado a los tres (03) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2.017), con destino a: INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

Notaria Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notario Cuarenta y Cuatro (E) hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
4 ENE 2017
ALBERTO GUZMÁN REINOSO
Notario Cuarenta y Cuatro Encargado



CA202238163

Este material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

24/1/2017

1053305154e15711





A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18

Certificado Generado con el Pin No: 3238321557546416

17

Generado el 10 de enero de 2017 a las 11:00:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

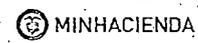
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO: La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente



Certificado Generado con el Pin No: 3238321557546416.

Generado el 10 de enero de 2017 a las 11:00:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013). - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014).

REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151).

REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

18/19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3238321557546416

Generado el 10 de enero de 2017 a las 11:00:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Ramiro Chavarro Cuellar Fecha de inicio del cargo: 01/06/2016	CC - 12194906	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
John Nikys Karakatsianis Bejarano Fecha de inicio del cargo: 29/09/2016	CC - 79568464	Representante Legal Secretario General
Juan Carlos Restrepo González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 79782334	Representante Legal -Gerente Administrativo

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

19 20
www.bancoagrario.gov.co

/mibancoagrario /mibancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

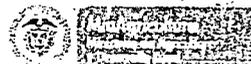
ESTÁ CONTRATADO(A) COMO SUBGERENTE Y A PARTIR DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2016 SE ENCUENTRA ENCARGADO(A) HASTA EL 02 DE ABRIL DEL 2017 COMO SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCION NACIONAL.

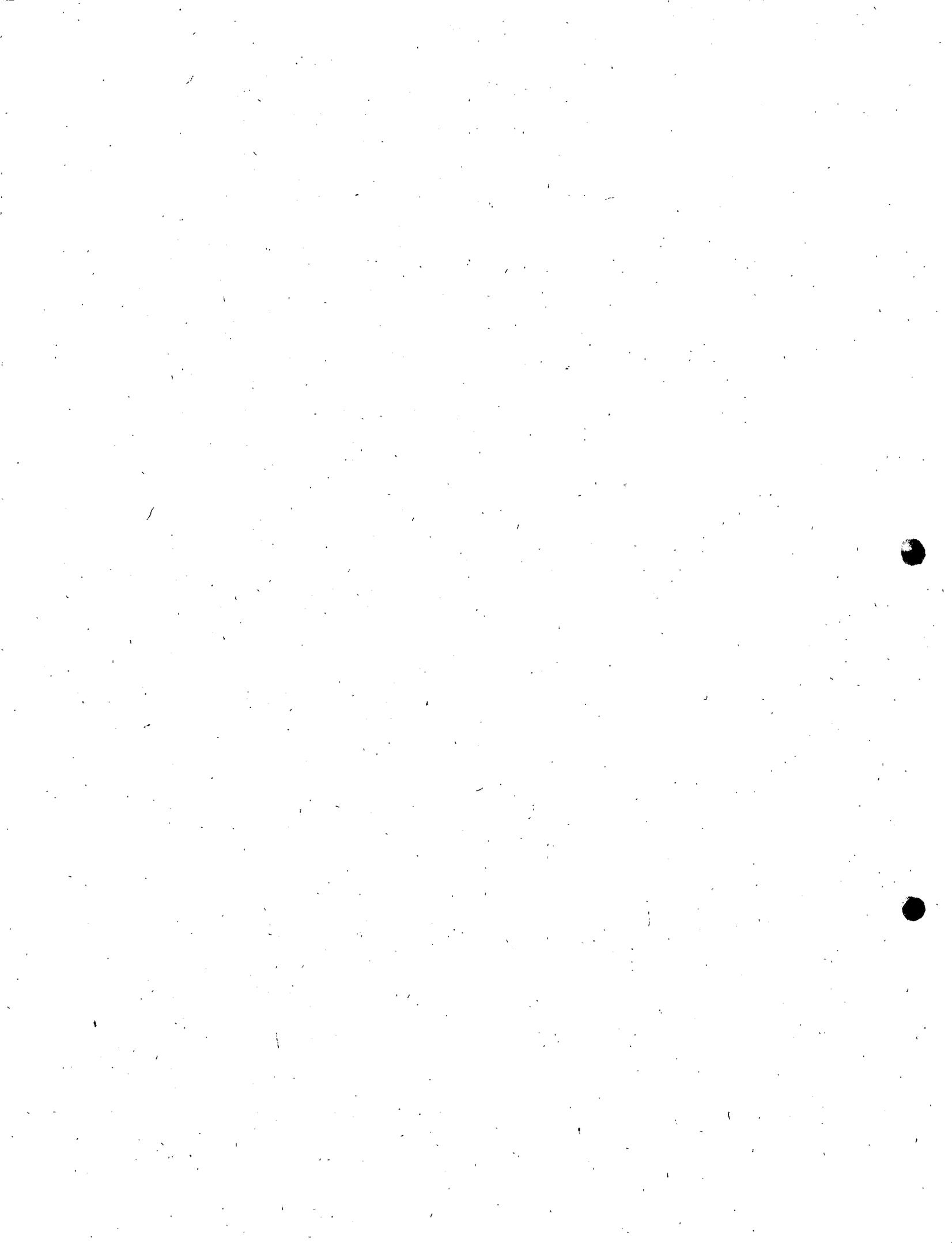
EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez
Reviso: María Claudia Marun Meyer





20-21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 1 de 19

* * * * *

***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

***** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

***** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 22,690,206,171,906

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

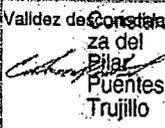
EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA)., FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU --



RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 2 de 19

* * * * *

0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521
 0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
 0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
 0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
 0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
 0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
 0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
 3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
 455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
 592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
 2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
 5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
 2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1556 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO

02041108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
IRAGORRI VALENCIA AURELIO	C.C. 000000010549688
QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	C.C. 000000079154695
QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO	C.C. 000000080060735
QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS	C.C. 000000019162294
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
RAMIREZ CORTES JUAN MAURICIO	C.C. 000000079288216
SEXTO RENGLON	
RAMIREZ OCAMPO ROBERTO	C.C. 000000019115162
QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON	
GOMEZ ALVAREZ LUIS EDUARDO	C.C. 000000070126800
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON	
BURGOS DE LA ESPRIELLA JAIRO MIGUEL	C.C. 000000079332327
QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
NOVENO RENGLON	
OVIEDO JESUS MARIA	C.C. 000000012098291
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **	
QUE POR RESOLUCION NO. 408 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO	C.C. 000000092526761
QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO	

22, 23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 3 de 19

* * * * *

PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015
BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES

C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA' D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A)

23 24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 4 de 19

* * * * *

DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN

LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL ORIENTE 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 5 de 19

* * * * *

DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO.

52.454.453 DE BOGOTÁ SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL

26
25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938 PAGINA: 6 de 19

* * * * *

COSTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS

REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARÍA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 7 de 19

* * * * *

PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y

CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR,

28
27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 8 de 19

* * * * *

TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA

EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 9 de 19

* * * * *

LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 43.253.618 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.43.221.776 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS,

DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 10 de 19

* * * * *

EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER

30
29

PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 11 de 19

* * * * *

LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO

LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V,
COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE
JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO
MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.541.868 DE
POPAYÁN SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARIA FERNANDA
LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 1.144.137.664 DE CALI
-VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI
SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 66.655.567 DE CERRITO - VALLE, TP
122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA
REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE
OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS
EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE
OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL
EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO:
RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR,
TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR
HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO
DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE
JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS
PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL
REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO
DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O
LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA
QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS
NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN
AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS,
CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA
PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN
DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE
SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE
HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO.
6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS
Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS
EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL
NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES
TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE
DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS,
DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE
DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER
INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS
JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA
DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS,
INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO
DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS
AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE
ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS
REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS
DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS
EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 12 de 19

* * * * *

TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE

LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. L.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA

33
32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 13 de 19

* * * * *

LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCÚRSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS

PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBÁ, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE

24
33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 14 de 19

* * * * *

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119377 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE MOLINA MORALES JOAQUIN GUILLERMO	C.C. 000000098576871
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE ECHEVERRI QUINTERO DORIAN DEL SOCORRO	C.C. 000000043068840

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS: - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 4 55
TELEFONO : 8485470
DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233481
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 6 NO. 3A 16 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONO : 8680025
DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233482
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 3 87
TELEFONO : 8492004
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233483
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 4 NO. 2 96
TELEFONO : 8486355
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 2 NO. 2 72
TELEFONO : 8088003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

35
34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 15 de 19

* * * * *

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 3 NO. 2 15

TELEFONO : 8488190

DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234210

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 5 NO. 2 18

TELEFONO : 8480640

DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234211

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 3 NO. 3 97

TELEFONO : 8681050

DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO
RESTREPO

MATRICULA : 00234212

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 18 # 15 - 31 SUR

TELEFONO : 3723809

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234213

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 10 NO. 15 14
TELEFONO : 8484388

DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIFC@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
TELEFONO : 7678860

DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA
TELEFONO : 8577232

DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 10 NO. 8 03
TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotifc@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 5 NO. 5 73
TELEFONO : 8562901

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 5 NO. 4 20
TELEFONO : 8489004

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA

35 36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 16 de 19

* * * * *

MATRICULA : 00234648
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 2 NO. 5 16
 TELEFONO : 8689012
 DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN
 CUNDINAMARCA
 MATRICULA : 00234787
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 4 NO. 3 29
 TELEFONO : 8533040
 DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
 CUNDINAMARCA
 MATRICULA : 00234788
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CL 7 NO. 7 32
 TELEFONO : 8569211
 DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO
 CUNDINAMARCA
 MATRICULA : 00234789
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 4 NO. 3 40
 TELEFONO : 8646437
 DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
 CUNDINAMARCA
 MATRICULA : 00234790
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 5 NO. 8 16
 TELEFONO : 8563734

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotifc@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 8555689
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ludicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17
TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 6 NO. 2 27
TELEFONO : 8567506
DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnitific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 6 NO. 6- 04
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 6 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDIMARCA
MATRICULA : 00235043

36
37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 17 de 19

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 4 27

TELEFONO : 8535346

DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235044

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 7 A NO. 3 40

TELEFONO : 8600023

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 3 59

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235046

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 8 N 6 - 51 / 47

TELEFONO : 8510375

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235047

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 4 NO. 4 - 16

TELEFONO : 8537085

DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235048

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 2 NO. 2 09

TELEFONO : 8572498

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotific@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN

MATRICULA : 00235539

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11

TELEFONO : 2367728

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 44 NO. 54 82

TELEFONO : 2213108

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00235549

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 13 N 60 - 60

TELEFONO : 4146181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS

MATRICULA : 00235553

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR

TELEFONO : 8644160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00235570

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 72 NO. 10 51

TELEFONO : 2100490

37 38



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938 PAGINA: 18 de 19
* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
 MATRICULA : 00236683
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CL 13 NO. 6 61
 TELEFONO : 6768191
 DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
 MATRICULA : 00256952
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30
 TELEFONO : 6748492
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
 MATRICULA : 00295530
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32
 TELEFONO : 3821400
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
 MATRICULA : 00881150
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CL14 NO. 7 - 33
 TELEFONO : 2864005
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSU CUNDINAMARCA
 MATRICULA : 00964375
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CALLE 6 N° 3-105
TELEFONO : 8559304

DOMICILIO : SUSÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964381
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 2 70
TELEFONO : 8557175

DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964403
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CALLE 2 A # 1-03/13/17/19
TELEFONO : 8554159

DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 26 NO. 51 53
TELEFONO : 3157521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

MATRICULA : 01133720
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 4 NO. 3 42
TELEFONO : 8419427

DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08
TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA
FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045

38-39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517609381AE56

13 DE ENERO DE 2017 HORA 09:59:03

R051760938

PAGINA: 19 de 19

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10

TELEFONO : 5948500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés...' followed by a stylized surname.

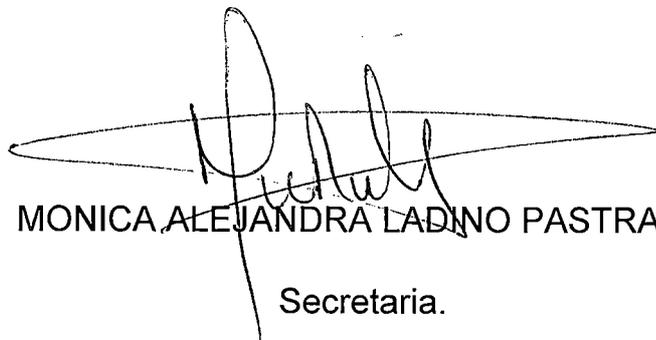


39

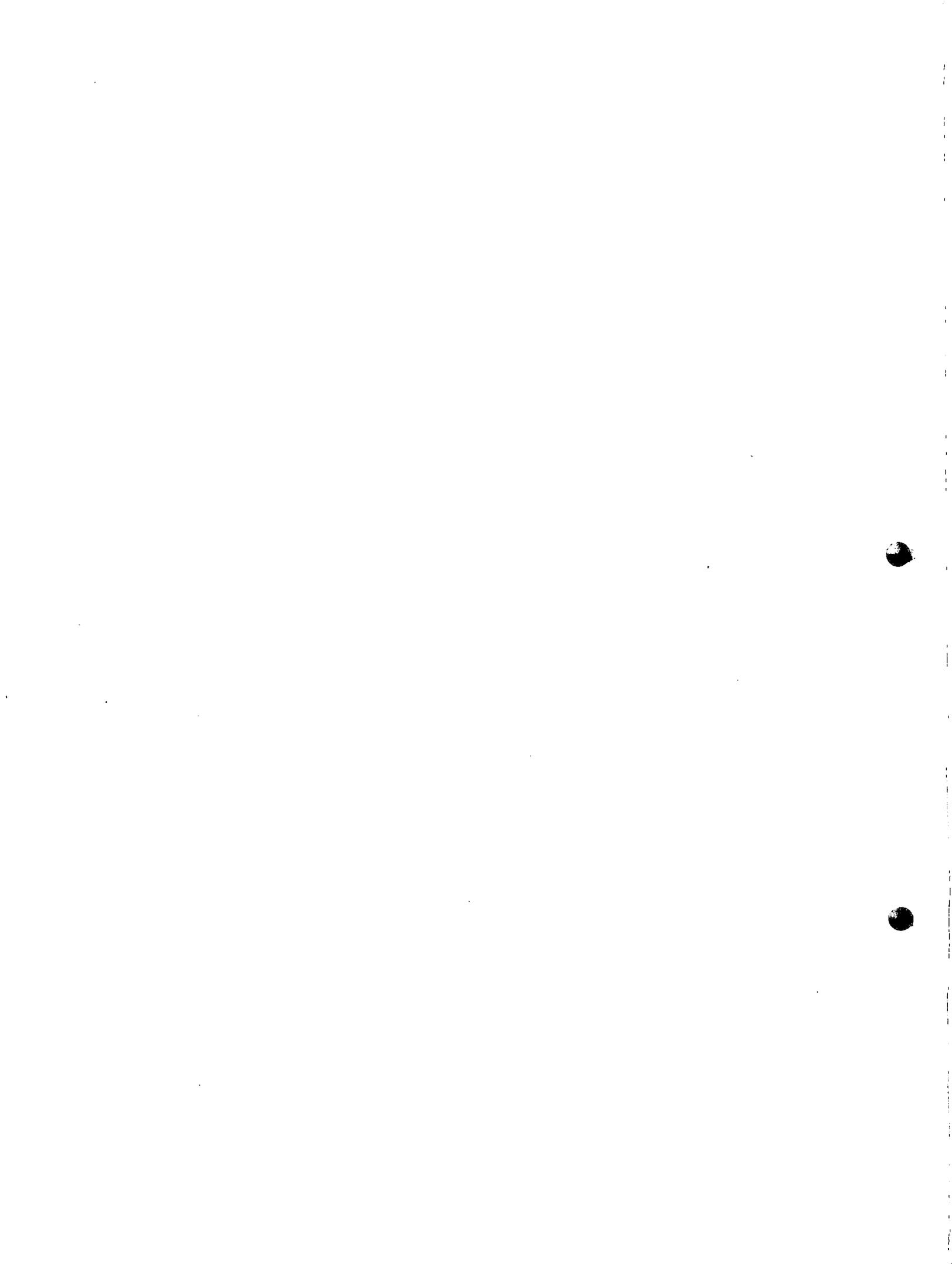
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca.
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 7 de febrero de 2017. En la fecha se recibe la presente demanda ejecutiva incoada por el Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderado Dr. ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, contra TITO JAVIER QUIVANO CHACA, constante de dos cuadernos con 38 folios cada uno y 1 con 5 folios, el original, copia de traslado para el demandado y copia para el archivo y dos CDs. Igualmente, solicitud de media cautelar en un folio. Pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
 Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
 Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2017-00009



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA (HUILA)

Veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Del Pagaré No. 039356100006061 acompañado con la demanda se verifica como tenedor legítimo al Banco Agrario de Colombia S.A., y que ha sido llenado conforme a su carta de instrucción y la obligación contenida es clara, expresa y exigible, de conformidad con los artículos 619 a 621 y 709 a 711 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso.

De otro lado, al revisar el libelo y sus anexos, encuentra el despacho que el mismo cumple con las exigencias requeridas por los artículos 82 y 84 del CGP.

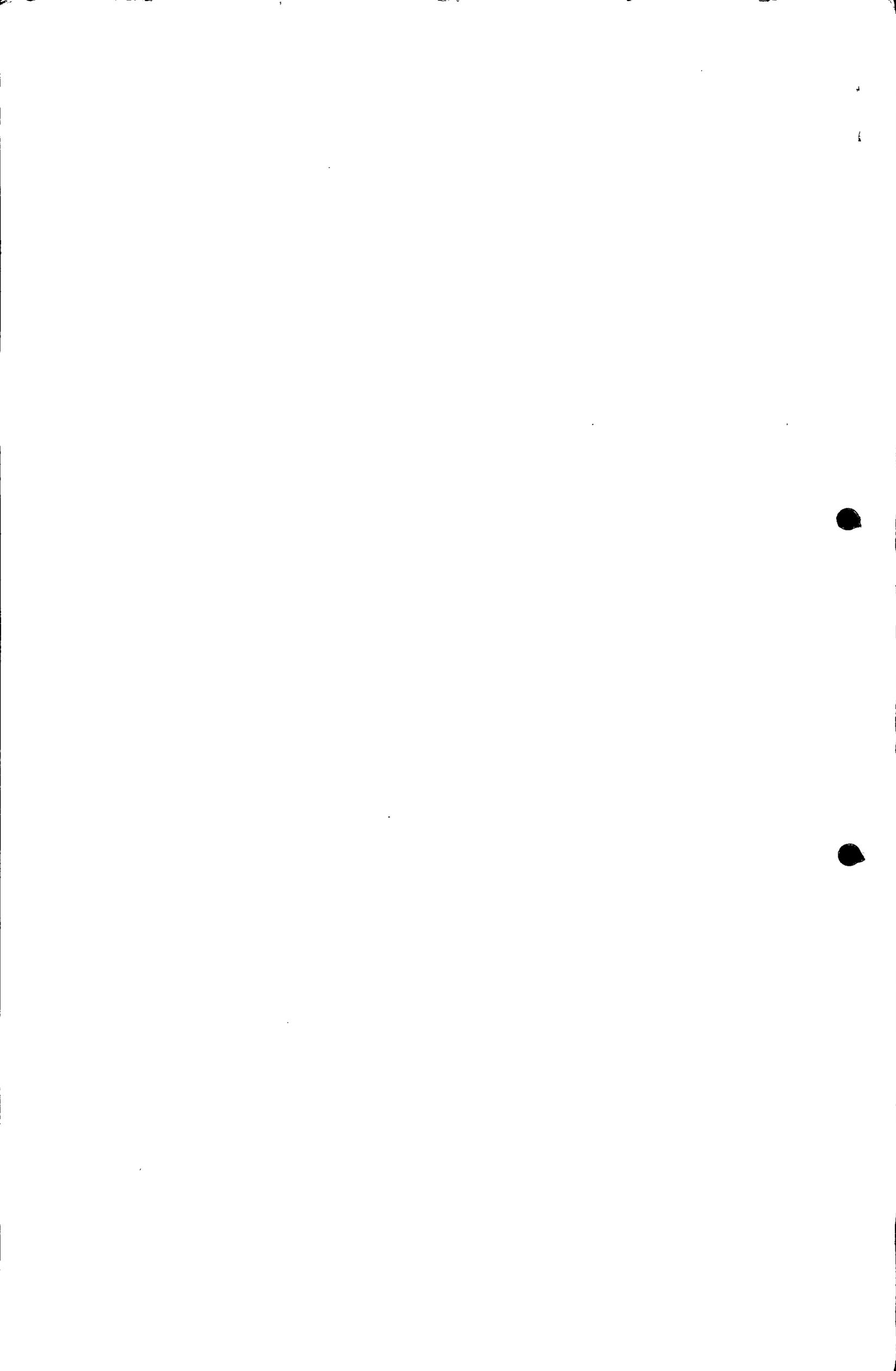
Siendo por lo tanto procedente, librar mandamiento de pago por las sumas de dinero, a favor del demandante y a cargo del demandado en la forma prevista en los artículos 430 y 431 ibídem.

Por tal motivo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo de Tito Javier Quivano Chaca de cédula No. 83.254.499, en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 039356100006061 de la obligación No. 725039350109254:

1. Siete millones novecientos quince mil pesos (\$7.915.000) por saldo de capital.
2. Los intereses moratorios máximos autorizados por la Superfinanciera sobre el capital desde el 01 de mayo de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Un millón trecientos veintidós mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$1.322.865) por intereses remuneratorios sobre el capital causado desde el 30 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.
4. Doscientos veinticinco mil cuarenta y seis pesos (\$225.046) por otros conceptos.

SEGUNDO: Frente a las costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.



Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2017-00009



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

TERCERO: Ordénese al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído según artículo 431 del CGP.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al demandado en la dirección aportada en la demanda, quien cuenta con diez (10) días hábiles para excepcionar contados a partir del día siguiente la notificación, conforme al numeral 1º del artículo 442 del CGP.

QUINTO: Reconocer personería Jurídica para actuar al Dr. Orlando Erickson Rivera como apoderado demandante, según facultades conferidas en el poder anexo.

SEXTO: Darle el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

Felipe Andrés Salazar Gaitán
FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCO**
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 21/02/17 #024

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha. 20/02/17

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCO**
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 27/02/17

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriada el auto
notificado en el ESTADO que antecede. Inh. 25 426
Febrero 2017

El Secretario [Signature]

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

42.

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA

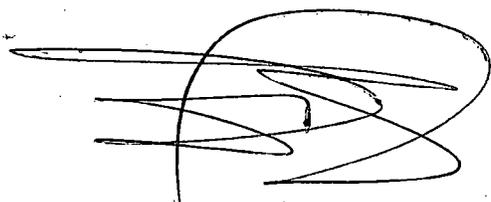
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDANTE: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RADICACIÓN: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez que allego Pago de la notificación Personal Art. 291 C.G.P realizada por la empresa de correos ltd express.

Anexo lo mencionado.

Renuncio a los términos de ejecutoria de auto favorable.



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J

RDO. 18-04-2017
Sonavis S.A.
3 folios
10.30 AM
Quijano

TOD 2017-009



Cra. 10 No. 16-46 B. Chapinero
875 5818 - Neiva - Huila
Calle 22J No.97-66 Tels.5446090
4040922 - Bogotá D.C.

RIBC

PAR POSTAL QV SVSAS

GUIA DE TRANSPORTE

No. 33046



43

Lc. Microcomunicaciones 003027		NOMBRE DEL SERVICIO		TIPO DE SERVICIO		ENCOMIENDA		CIUDAD / ORIGEN PAIS		DESTINO			
		MENSAJ ESP. <input type="checkbox"/>		MENSAJ. EXPRESA <input type="checkbox"/>		CARGA <input type="checkbox"/>		Alca Vta		Equiva			
REMITENTE	DE		COD. CLIENTE		EMPRESA:		FECHA DE ENVIO						
	DIRECCION		De Equiva		NOMBRE: ITTO JAVIER GARCIA OCHOA		8/11/17						
	TELEFONO		NIT. C.C.		DIRECCION:		TELEFONO		HIT. C.C.				
			de Equiva										
CODIGO / ORIGEN AGENCIA / PUNTO / MENSAJERO		SOBRE <input type="checkbox"/>		CAJA <input type="checkbox"/>		PAQUETE <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>		BOLSA DE SEGURIDAD		LÍQUID. PESO X VOLUMEN	
										No.		LARGO en 7 ANCHUR en 4 ALTUR en 4	
No. PIEZAS		PESO GRs.		(PESO KILOS)		PESO VOLUMEN		VALOR PRIMA DE SEGURO		VALOR COMERCIAL DEL ENVIO		VALOR TRANSPORTE	
												VALOR EMPAQUE	
												VALOR TOTAL SERVICIO	
DICE CONTENER		NOT 291		RECIBI CONFORME, FIRMA, SELLO, CEDULA, HIT Y TELEFONO		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA (DESTINATARIO)							
CRÉDITO <input type="radio"/>		CONTADO <input type="radio"/>		CONTRAENTREGA <input type="radio"/>		C.C. No.		HORA		FECHA			
FIRMA Y C.C. REMITENTE				NOMBRE		ESCRIBIDA EN LETRA LEGIBLE		D		M		A	
CONDICIONES DE ENTREGA		DIRECCION ERRADA <input type="checkbox"/>		CERRADO <input type="checkbox"/>		DESTINATARIO NO EXISTE <input type="checkbox"/>		DIRECCION ERRADA <input type="checkbox"/>		DIRECCION NO EXISTE <input type="checkbox"/>		DIRECCION INCOMPLETA <input type="checkbox"/>	
												TRASLADO DE EMPRESA <input type="checkbox"/>	
												TRASLADO DE PERSONA <input type="checkbox"/>	

Original: Cliente: Remitente: Azul; Facturación: Amarilla; Destinatario: Rosada

Este documento incorpora la voluntad de celebrar un contrato de transporte regulado por los artículos 1000 al 1025 del C. de Ca. y demás normas concordantes. En caso de incumplimiento total o parcial se responderá en la misma forma y valor ocurrido, en ningún caso podrá superar el valor de la mercancía.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE IQUIRA HUILA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a): TITO JAVIER QUIVANO CHACA
Dirección: VEREDA IQUIRA HOY BUENOS AIRES PREDIO LOTE NUMERO
CUATRO
Ciudad: IQUIRA HUILA

Fecha de Envió
18-02-2017

Clasé de Proceso:	Radicación	Fecha de Providencia
EJECUTIVO	2017-009	2/02/2017

DEMANDANTE:	DEMANDADO:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TITO JAVIER QUIVANO CHACA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10_ 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

Empleado Responsable

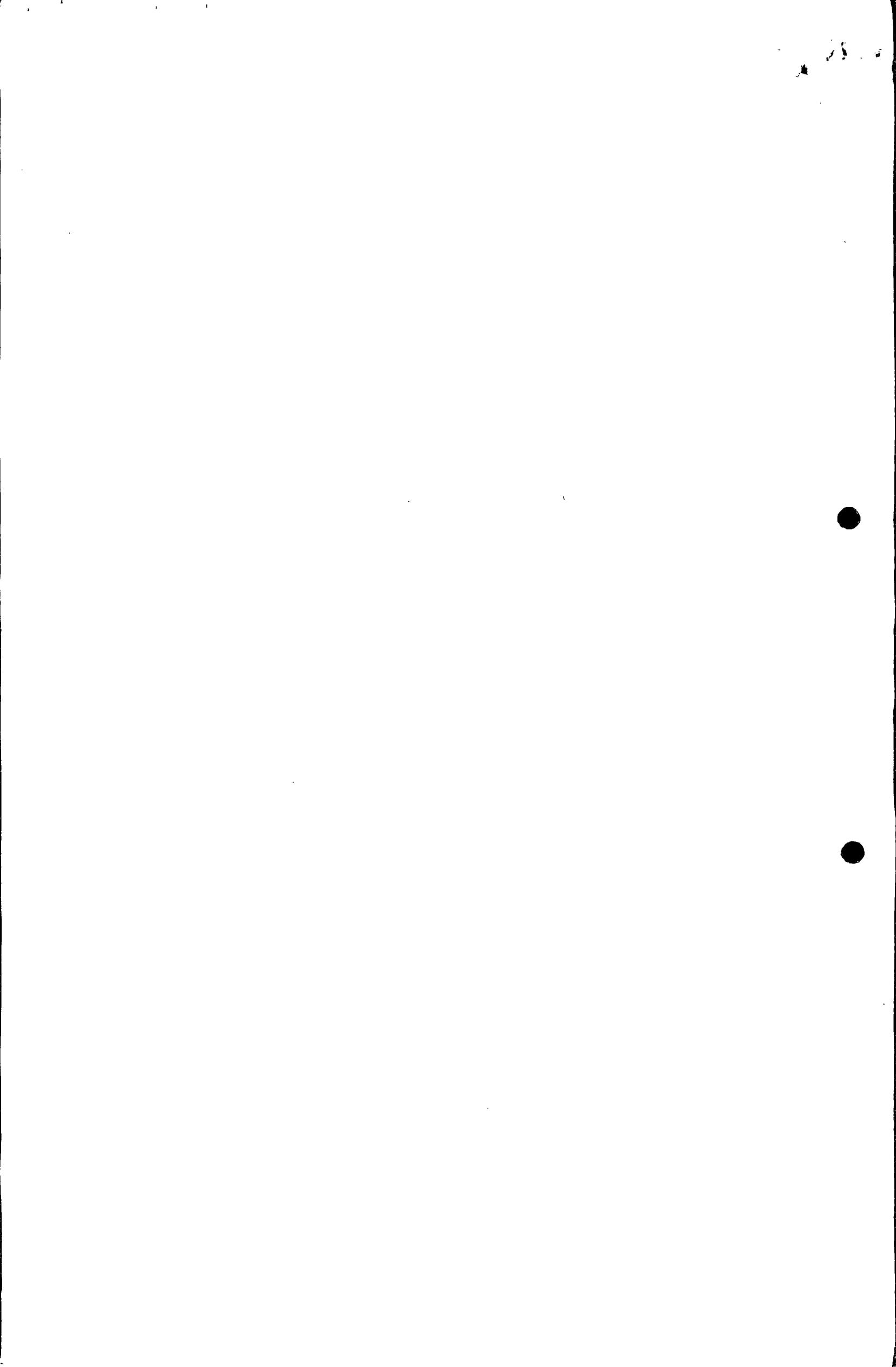
ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

FIRMA

FIRMA

C.C. No. 12.125.440 de Neiva

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





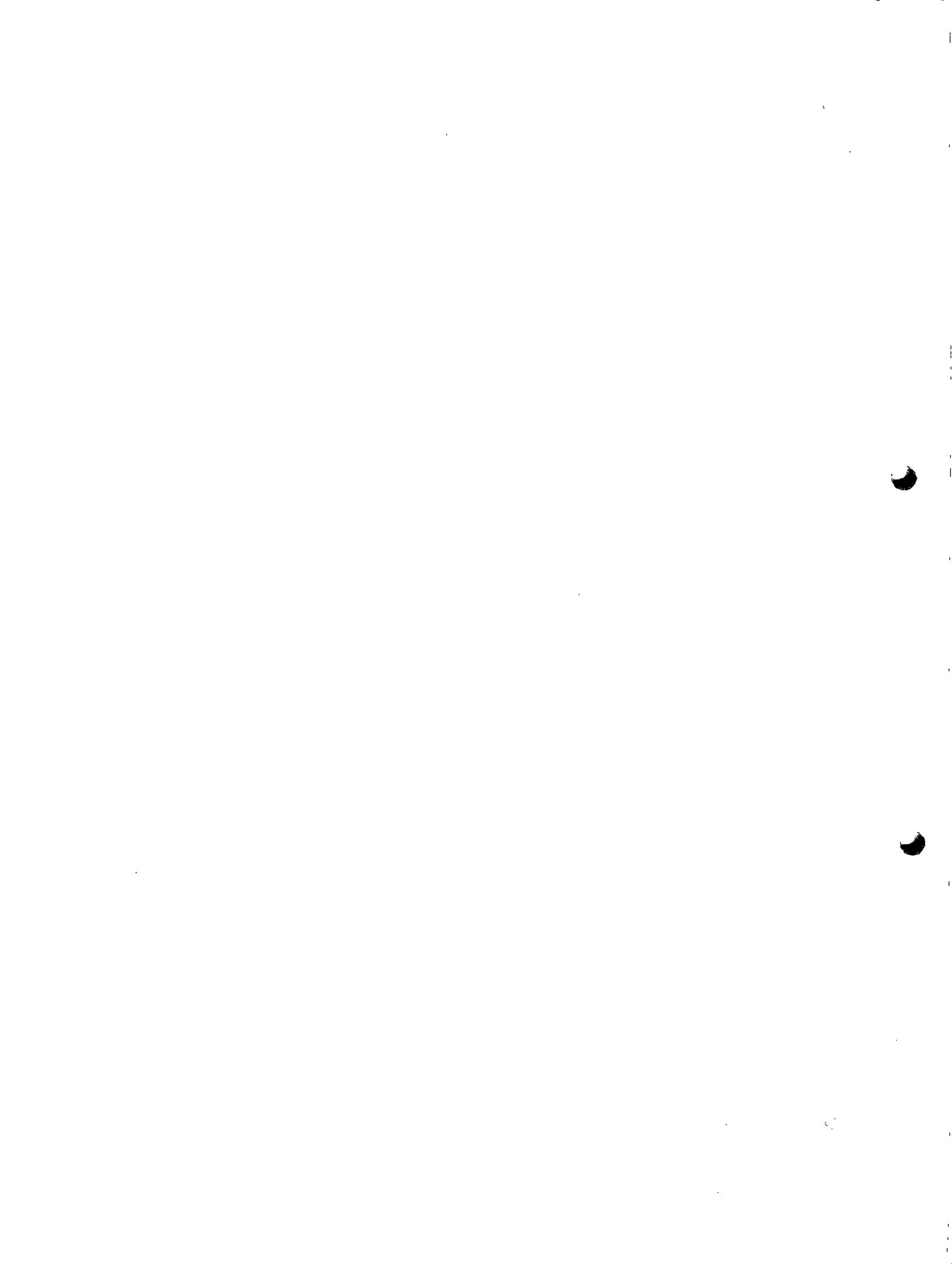
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00.

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 18 de abril de 2017. En la fecha se recibe el escrito que precede de parte del apoderado de la parte actora, con el cual allega el recibo de pago de la notificación personal del demandado Tito Javier Quivano Chaca, a través de la empresa de correos ltd express, y la respectiva citación para diligencia de notificación personal. Se allegan al respectivo expediente. Conste.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



46

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señores

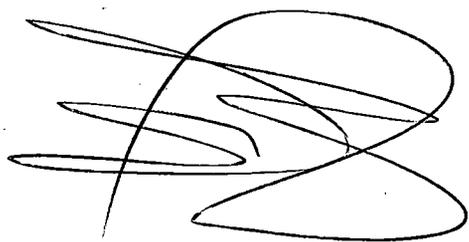
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RAD: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego al señor Juez **CERTIFICACIÓN** de la respuesta de la notificación **PERSONAL** de conformidad con lo establecido en el Art. 291 del C.G.P realizada por la empresa de correos LTD EXPRESS, en donde se indica que fue recibida por **LEONARDO CHACA**.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.
DCN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
IQUIRA - HUILA	
Hoy	05 MAY 2017
Se Recibió de	José C. Pardo
	4 folios (H) 1:05 PM
SECRETARIO	<i>[Handwritten Signature]</i>

Neiva, 17 de abril de 2017

SEÑORES

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE IQUIRA -HUILA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA

RAD: 2017-009

No. Porte -33046

NOT: 291

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del señor (a): TITO JAVIER QUIVANO CHACA notificación **PERSONAL** en la dirección VEREDA IQUIRA HOY BUENOS AIRES PREDIO LOTE NUMERO 4 IQUIRA -HUILA, En donde podemos **CERTIFICAR** que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el señor (a): LEONARDO CHACA C.C:97101977 Entregada el: 09/04/2017.

Por medio de la presente el servicio postal autorizado **LTD EXPRESS** hace la entrega de las notificaciones y portes

Adjunto portes

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Atentamente

LUZ MARINA ROJAS

DIRECTORA ADMINSTRATIVA Y FINANCIERA



Flod 2017 - 009



Cra. 10 No. 16-46 B. Chapinero
875 5818 - Neiva - Huila
Calle 22J No.97-66 Tels.5446090
4040922 - Bogotá D.C.



GUIA DE TRANSPORTE
No. 33046



Lic. Mincomunicaciones 003027

NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	ENCOMIENDA CARGA
	MENSAJ. ESP. <input type="checkbox"/> MENSAJ. EXPRESA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FECHA DE ENVIO
8 / 11 / 17

CIUDAD / ORIGEN PAIS	DESTINO
Neiva	Iguizá

REMITENTE	DE	COD. CLIENTE
	DIRECCION	
	TELEFONO	NIT. C.C.
Juzgado unico de Neiva de Iguizá		
Dr. Carriz		

DESTINATARIO	EMPRESA:
	NOMBRE: Tito Javier Guvano Chona
	DIRECCION:
	TELEFONO
NIT. C.C.	

CODIGO / ORIGEN AGENCIA / PUNTO / MENSAJERO	SOBRE <input type="checkbox"/> CAJA <input type="checkbox"/> PAQUETE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	BOLSA DE SEGURIDAD No.	LIQUID. PESO X VOLUMEN
			LARGO cm X ANCHO cm X ALTO cm

No. PIEZAS	PESO GRS.	(PESO KILOS)	PESO VOLUMEN	VALOR PRIMA DE SEGURO	VALOR COMERCIAL DEL ENVIO	VALOR TRANSPORTE	VALOR EMPAQUE	VALOR TOTAL SERVICIO
				\$	\$	\$	\$	\$

DICE CONTENER
CRÉDITO <input type="radio"/> CONTADO <input type="radio"/> CONTRAENTREGA <input type="radio"/>
FIRMA Y C.G. REMITENTE

RECIBI CONFORME, FIRMA, SELLO, CEDULA, NIT Y TELEFONO
C.C. No. 97101977
NOMBRE Leonor Chaca
ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES EN LA ENTREGA (DESTINATARIO)	
HORA	FECHA
	09/11/17

CONDICIONES DE ENTREGA
DIRECCION ERRADA <input type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/> DESTINATARIO NO EXISTE <input type="checkbox"/> DIRECCION ERRADA <input type="checkbox"/>

DIRECCION NO EXISTE <input type="checkbox"/>	DIRECCION INCOMPLETA <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE EMPRESA <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE PERSONA <input type="checkbox"/>
--	---	--	--

Original: Cliente - Remitente: Azul - Facturación: Amarilla - Destinatario: Rosada

Este documento incorpora la voluntad de celebrar un contrato de transporte regulado por los artículos 1000 al 1035 del C. de Co. y demás normas concordantes. En caso de indemnización totalmente se responderá máximo hasta el valor declarado, en ningún caso será superior al valor de la mercancía

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS

PRIMERA LAS PARTES Para todos los efectos **ltd express** significa LA TRANSPORTADORA y el REMITENTE Indica la persona natural o jurídica quien coloca por **ltd express** envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA: ACEPTACION Por parte de **ltd express** el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio contractual de este negocio es la ciudad de NEIVA REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA: REGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la Ley Colombiana y lo pactado en este documento QUINTA LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por **ltd express** o en su nombre, que en su contenido y por eso lo acepta y suscribe SEXTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE DECLARA: a) que el dueño del envío en su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ellos y que su representante conoce y certifica el contenido de este documento, b) Que **ltd express**, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes, y que lo declarado es real y no inculpa por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles, o explosivos, metales preciosos en barro o en polvo; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos; pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea por transportarlas, dentro del país de Colombia, al exterior o vicaversa. En el evento en que **ltd express**, constate que las mercancías recibidas para su transporte, no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) Que **ltd express** tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA: RESPONSABILIDAD, **ltd express** se exonera de responsabilidad del contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo **ltd express** responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado o incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionado por embalaje inadecuado, c) Por demora en recogerlo, transportar o entregar y entrega errada. Cuando la causa provenga del Remitente o de terceros, d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora se presumen caso fortuito o fuerza mayor, e) Por acto, omisión o fallas cometidas por personas ajenas a **ltd express**, sus representantes o dependientes, por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra oficial o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a **ltd express** que transporten y entreguen en lugares donde la Transportadora no presta el servicio, g) Por vicios ocultos e inherentes a la naturaleza del envío, h) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atracos, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo, j) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía, i) Por entrega a suplantadores y homónimos cuando el remitente no suministra la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula, k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, averías, deterioro, merma, etc., la exoneración es total, l) Cuando el envío haya sido entregado por el Remitente sin valor declarado, m.) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o avería n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de **ltd express**. OCTAVA: CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este contrato, **ltd express**, no resolverá reclamos por derechos donados de él. Para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, **ltd express**, se reserva el derecho, no la obligación de verificarlo como requisito previo a la ejecución de este contrato. En los contratos suscritos sin valor declarado, se presume que este no excede de cinco mil pesos M.L (\$10.000). DECIMA. SEGUROS, a) A petición del remitente **ltd express**, podrá contratar un seguro por cuenta del Remitente por una suma que no exceda el valor declarado, b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones establecidas c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse, conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico DOCE: MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR **ltd express** No serán transportados por **ltd express**, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico estén prohibidos por la Ley de estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que, a juicio de la transportadora, no sea transportable. TRECE APLICACIÓN Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de **ltd express**, sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesitan, aclaración aduanal en el país de origen, excluida Colombia, o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por **ltd express**, para su transporte, así el Meno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso, el Remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo de la cláusula sexta de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CREDITO En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios como pago a crédito o contra entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO En caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este documento por **ltd express** tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el Remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio: a) Las partes aceptan que este documento tienen todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía, c) Que el nombre y domicilio del Remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible, quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente o transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante **ltd express**, o sus representantes, reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal g) Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, está sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE: DERECHO PRENDARIO, **ltd express** Ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados hasta tanto se verifique el pago de los servicios, o los perjuicios causados por hechos provenientes del Remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO: DERECHO DE RETENCION. **ltd express**, ejercerá derechos de retención conforme lo establecido en los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE IQUIRA HUILA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a): TITO JAVIER QUIVANO CHACA
Dirección: VEREDA IQUIRA HOY BUENOS AIRES PREDIO LOTE NUMERO
CUATRO
Ciudad: IQUIRA HUILA

Fecha de Envió
18-02-2017

Clase de Proceso:	Radicación	Fecha de Providencia
EJECUTIVO	2017-009	2/02/2017

DEMANDANTE:	DEMANDADO:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TITO JAVIER QUIVANO CHACA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10_ 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

Empleado Responsable

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

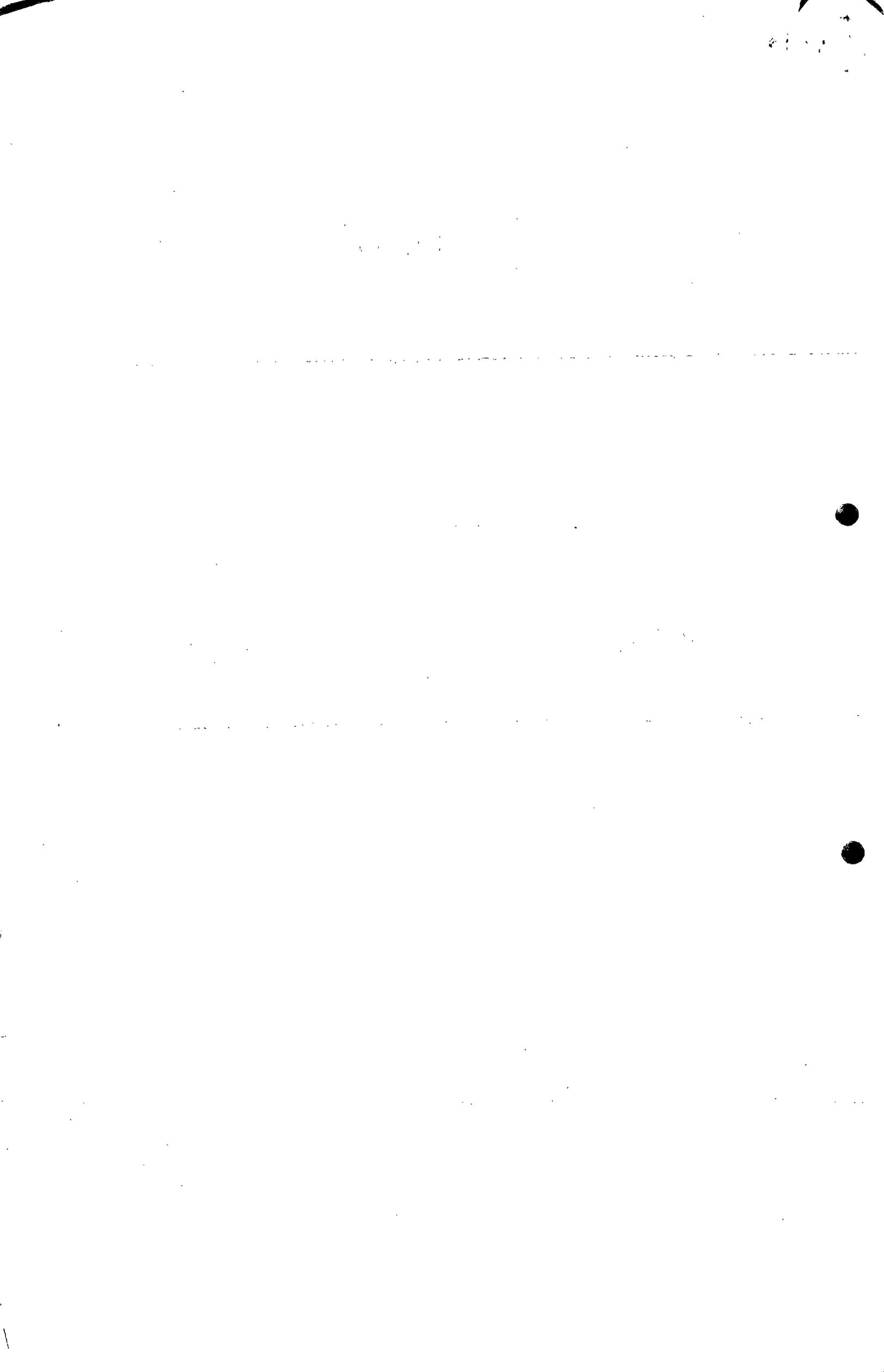
FIRMA

FIRMA

Leonardo Chaca
97101977

C.C. No. 12.125.440 de Neiva

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

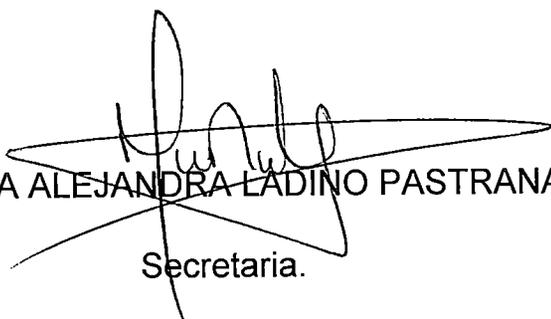


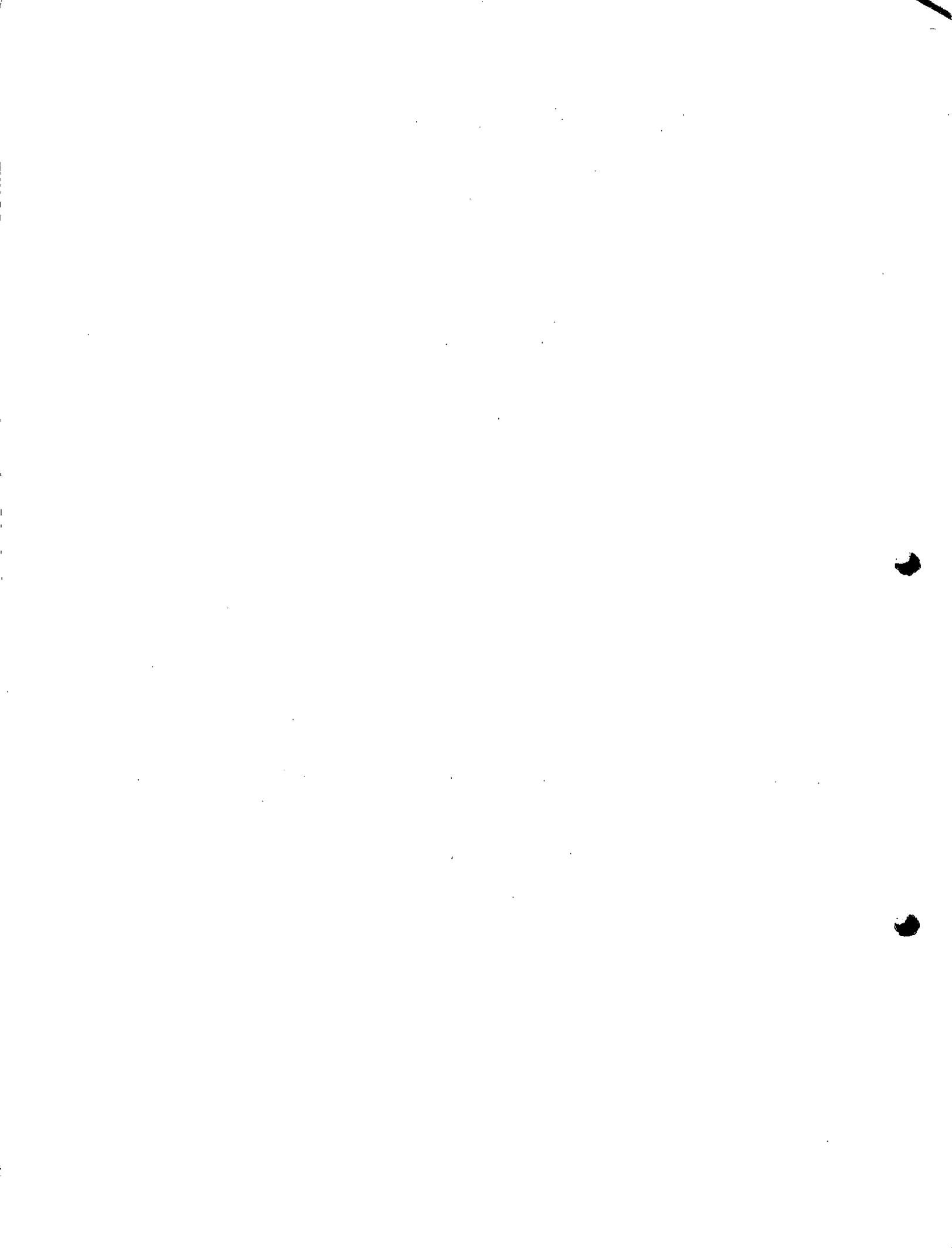


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Rad. 41357-40-89001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 05 de mayo de 2017. En la fecha se recibe el escrito que precede suscrito por el apoderado de la parte actora en este ejecutivo, con el cual allega la certificación expedida de la empresa de correos LTD EXPRESS, junto con la citación para diligencia de notificación personal dirigida al demandado Tito Javier Quivano Chaca, en la cual consta que dicha notificación fue recibida en la residencia o domicilio del referido demandado el 9 de abril del año que avanza, por consiguiente a la fecha, se encuentra más que vencido el término de que disponía el mismo para comparecer a este despacho a notificarse del mandamiento de pago, sin que se hubiese hecho presente. Por ello, queda pendiente que la parte interesada proceda a efectuar la notificación por aviso del demandado conforme a lo normado en el numeral 6 del artículo 291 del C. G. del Proceso y art. 292 Ibídem.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



51

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

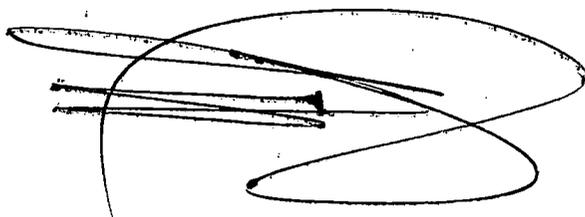
Señores

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA
E. S. D.

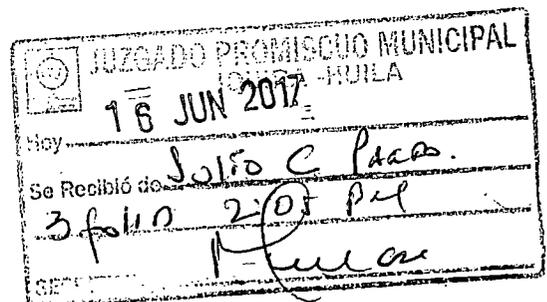
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RAD: 2017-009

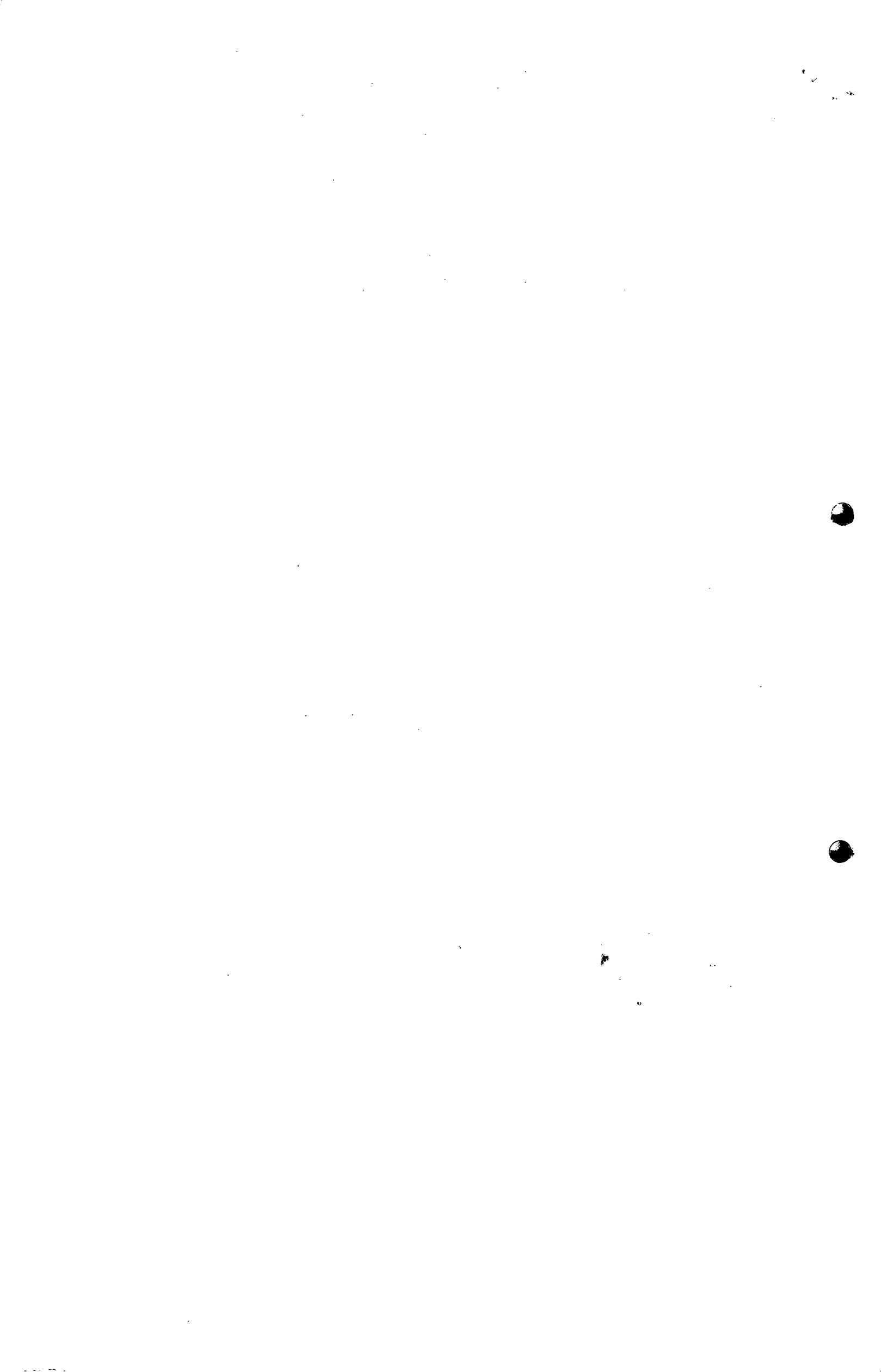
ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego al señor Juez el pago y la respuesta de la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del C.G.P. dada por la empresa de correos LOGSERVI en donde nos informan que fue recibida por el(la) señor(a) MOISES OSSO C.C. 83245683, teniendo en cuenta lo anterior solicito con todo respeto Señor Juez, se dicte sentencia para continuar el curso normal del proceso. Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.
Karla





serv-cliente@logservi.com.co
 PBX: 401 0074 - 702 6070
 www.logservi.com.co
 Nit: 900.493.522-0



ESPECIALISTA EN ENVÍOS, PAQUETES Y DOCUMENTOS
 Resolución Carga N° 321 de 2014.
 Resolución Mensajería Expresa 3259 de 2011.
 NIT N° 900.493.522-0

ORDEN No.
 2824624

GUÍA No.
 SERVICIO DE
 RETORNO



52

FECHA RECOLECCION		FECHA ENTREGA	
D 05/18/2017A		D M A 2824624	
NOMBRE: JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DEL IQUIRA-HUILA		NOMBRE: TITO JAVIER QUIVANO CHACA	
DIRECCION: NOTIFICACION POR AVISO 292		DIRECCION: VEREDA IQUIRA HOY BUENOS AIRES PREDIO	
CIUDAD: NEIVA		CIUDAD: IQUIRA HUILA	
TEL:		TEL:	
OBSERVACIONES:		PESO GRAMOS PESO KILOS PESO VERIFICADO PESO VOLUMEN TIPO ENVIO	
AL COBRO: <input type="checkbox"/> CCNTADO: <input type="checkbox"/>		SOBRE CAJA PAQUETE	
VALOR DECLARADO \$ 0,00		DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD	
NOMBRE Y SELLO		HORA DE ENTREGA	
NOMBRE Y SELLO		1a. VISITA	
DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO		2a. VISITA	
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		3a. VISITA	
RECIDADO POR LOGSERVI S.A.S		VALOR FLETE \$	
2824624		CAUSAL DE DEVOLUCION	

*Loises 0350
93 245683*

20/5/17
DD/MM/AA
DD/MM/AA

2824624

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003258
 26 DE DICIEMBRE DE 2011

CIC Cliente incumplió cita
 RH Rehusado

DD Dirección deficiente
 DE Dirección errada

TR Se trasladó
 Nadie para recibir

OTROS _____



12/

Neiva, 25 de mayo de 2017

SEÑORES

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIRA-HUILA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA

RAD: 2017/009

No. Porte -2824624

NOT: 292

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del señor (a TITO JAVIER QUIVANO CHACA Notificación **AVISO** en la dirección VEREDA QUIRA HOY BUENOS AIRES PREDIO LOTE No. 4 QUIRA-HUILA, en donde podemos CERTIFICAR que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el señor (a): MOISES OSSO C.C: 83245683 Entregada el: 20/05/2017.

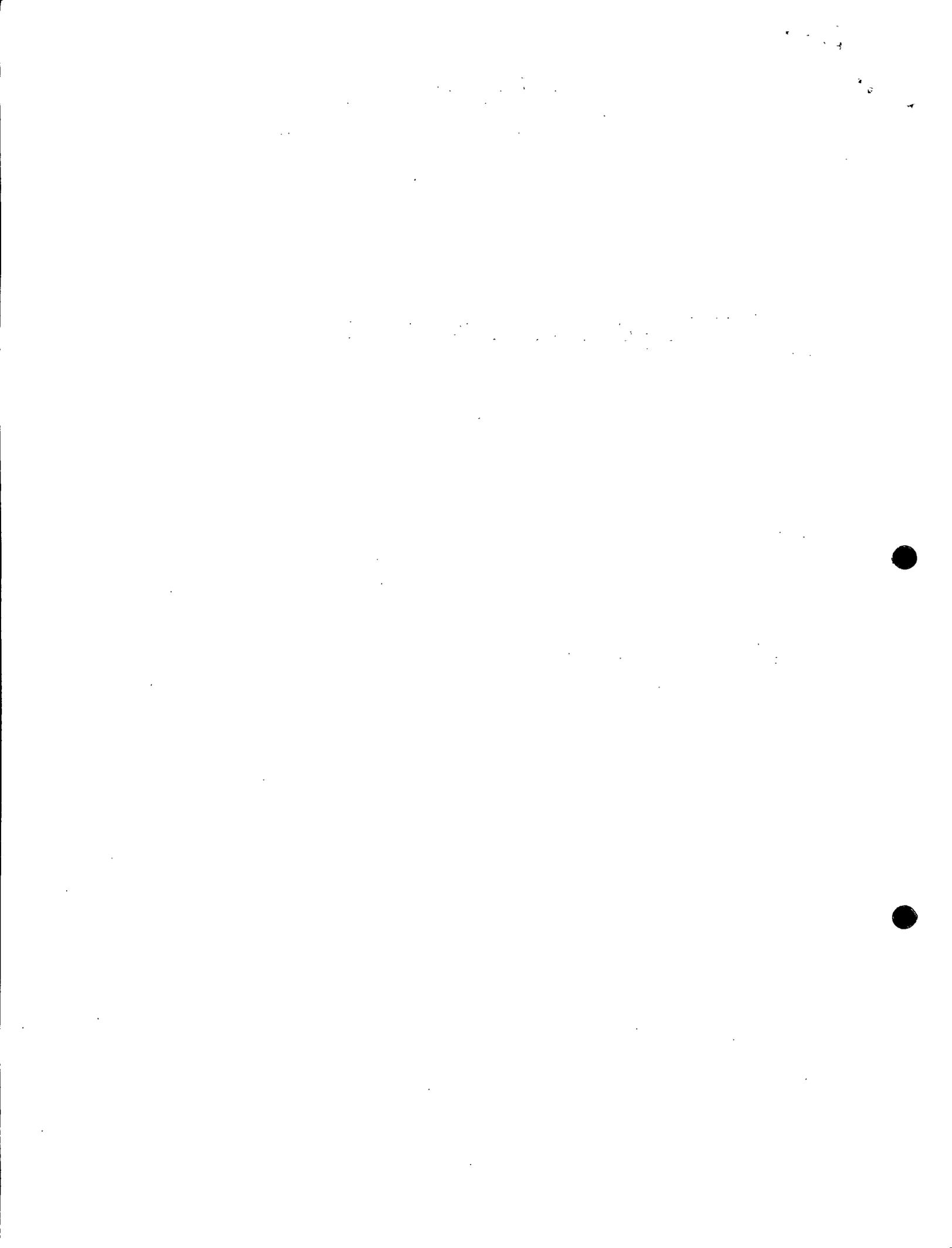
Por medio de la presente el servicio postal autorizado **LOGSERVI** hace la entrega de las notificaciones y portes

Adjunto portes

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Atentamente

**RYV S.A.S.**
Productos, Servicios y Soluciones
Calle 200 No. 10-63
Bosque del Páramo, Páramo B. Chapinero
Tel. 875 35 15 - Neiva - Huila
LUZ MARINA ROJAS
DIRECTORA ADMINSTRATIVA Y FINANCIERA



54

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DEL IQUIRA HUILA

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a): TITO JAVIER QUIVANO CHACA
Dirección: VEREDA IQUIRA HOY BUENOS AIRES PREDIO LOTE No. 4
Ciudad: IQUIRA HUILA

Fecha de Envió 12/05/2017

Clase de Proceso:	Radicación	Fecha de Providencia
<u>EJECUTIVO</u>	<u>2017-009</u>	<u>20/02/2017</u>

DEMANDANTE:	DEMANDADO:
<u>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</u>	<u>TITO JAVIER QUIVANO CHACA</u>

Le mandamos la existencia del proceso de la referencia y le informo JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA, dicto providencia.

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS

Usted dispone de tres días para retirar de esta dependencia las copias pertinentes.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

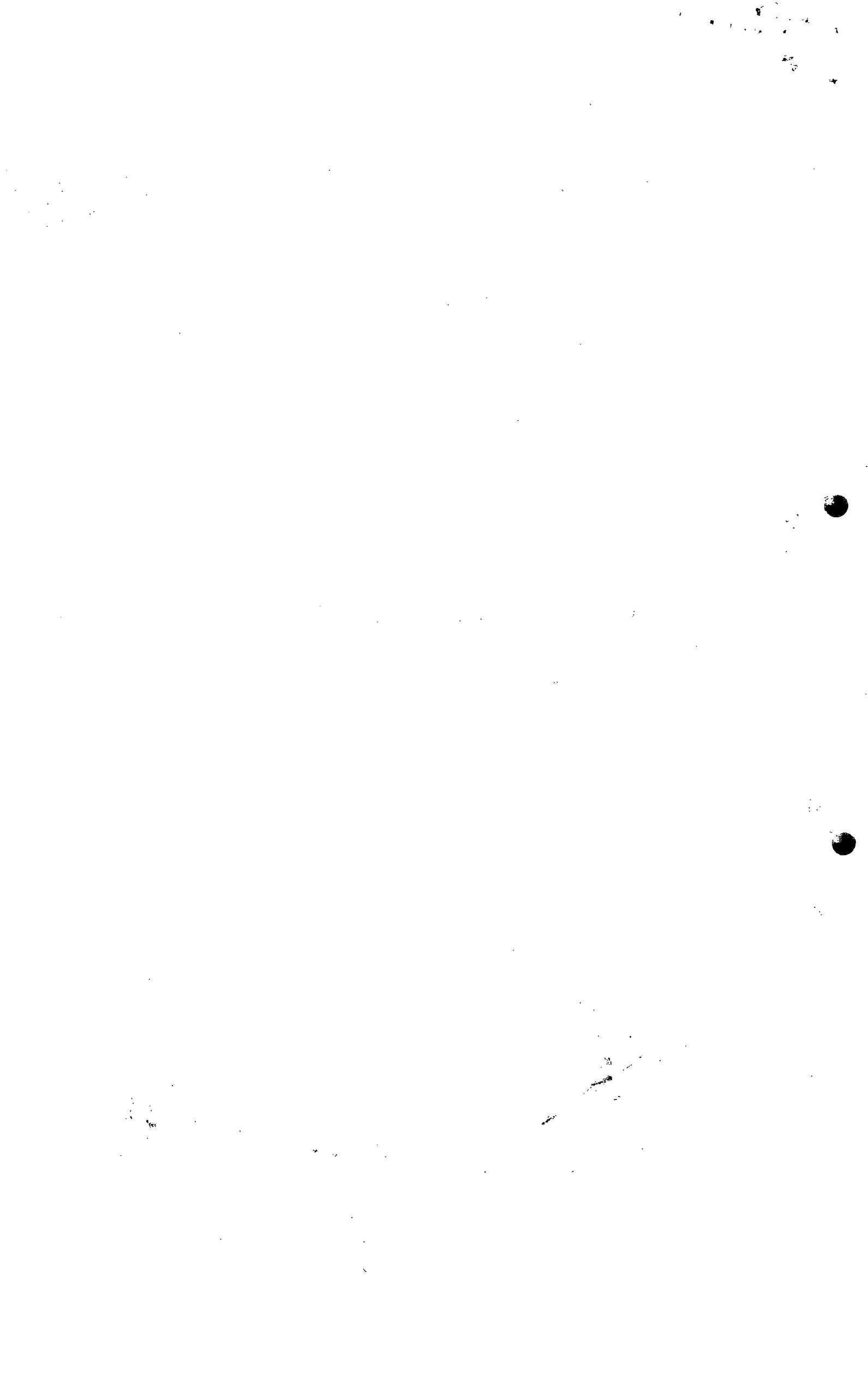
Anexo: Copia informal
DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

Parte interesada


DR. ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

 **RYV S.A.S.**
Productos, Servicios y Soluciones
Cra. 10 No. 16-46 Zdo. Piso B. Chapinero
Tel. 875 58 16 - Neiva - Huila

Moises Osso
83245683



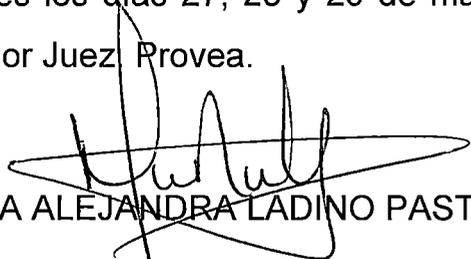


5511

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila*

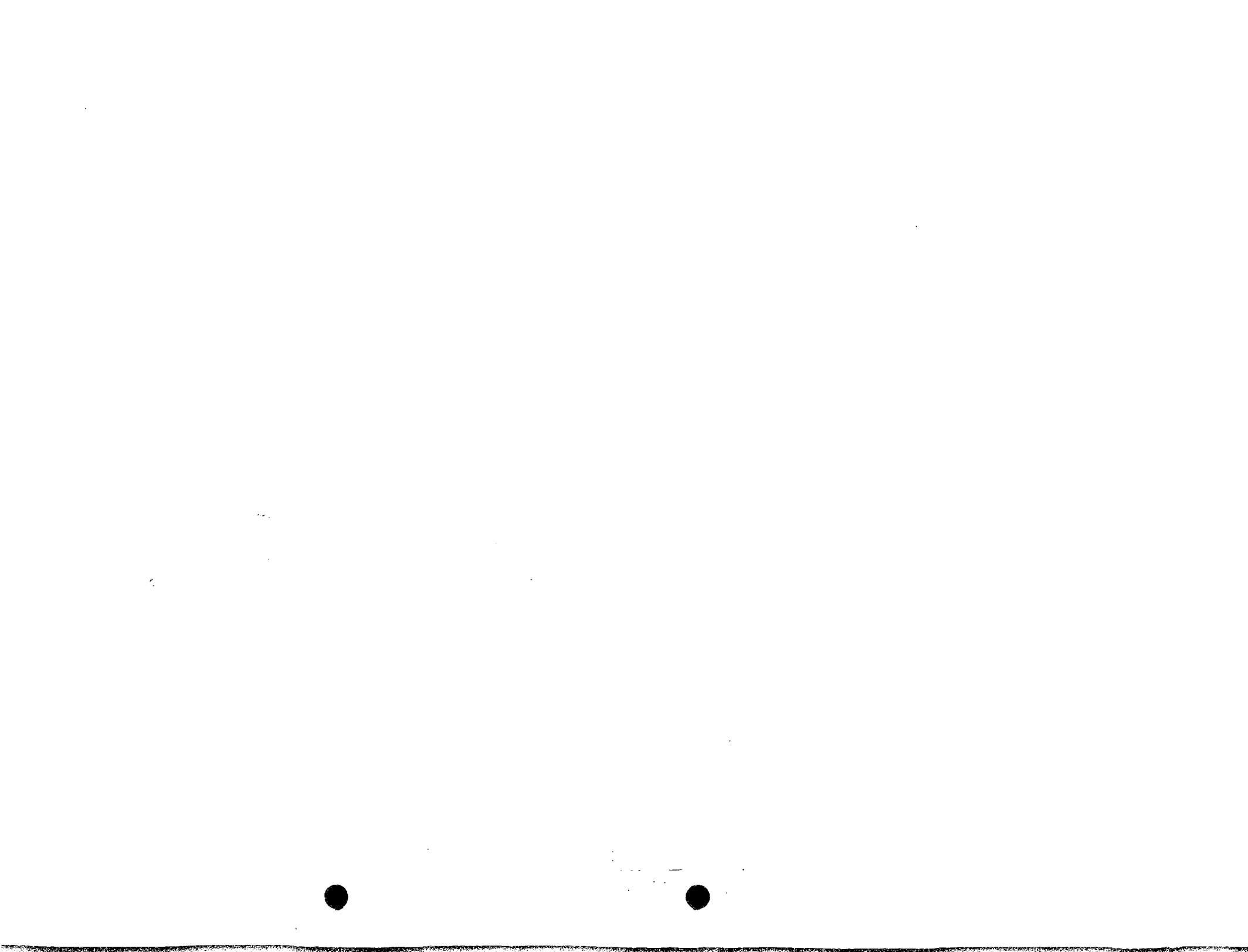
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 41357-40-89-001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 16 de junio de 2017. En la fecha el apoderado de la parte actora en este asunto allega de la empresa LOGSERVI, la certificación de notificación judicial por aviso efectuada al demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, en la cual consta que dicha notificación fue recibida en la residencia del citado demandado el 20/05/2017. Por consiguiente el 22 de mayo último, se surtió la notificación del mandamiento de pago al demandado, el 25 de los mismos a última hora hábil, vencieron los tres (3) días de que disponía el demandado para retirar la demanda y sus anexos, sin que lo hubiera hecho, el 31 de mayo pasado a última hora judicial quedó debidamente ejecutoriado auto mandamiento de pago para el demandado, el 2 de los cursantes venció en silencio el término que tenía el mismo para pagar la obligación, y el 9 de los corrientes a última hora hábil le venció en silencio el término de que disponía para proponer excepciones. Inhábiles los días 27, 28 y 29 de mayo hogaño. Pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

-Calle 4 No. 4-109. Iquira-Huila. Telefax 8394648
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



56

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2017-00009



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

Veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Mediante auto del 20 de febrero de 2017 se libró orden de pago contra Tito Javier Quivano Chaca a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las sumas de dinero contenidas en un Pagaré. El anterior auto fue notificado mediante aviso al demandado, la cual quedó surtida el 22 de mayo de 2017 (f. 55, C 1).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones, ni se observa causal alguna de nulidad, es procedente continuar con la ejecución de la obligación como se libró en el mandamiento de pago.

Las agencias en derecho se fijarán en \$1'200.000⁻, (10% de las pretensiones ordenadas, núm. 4 del art. 5, Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016 expedido por el C. S. de la J.), en razón de la cuantía, la calidad de la gestión, y que no hubo oposiciones.

Por lo brevemente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de la obligación contra Tito Javier Quivano Chaca a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., para el cumplimiento de la obligación No. 725039350109254 contenida en el pagaré No. 039356100006061.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y que llegaren a embargarse.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito según el artículo 446 CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Líquidese por secretaría, para tal efecto téngase en cuenta \$1'200.000⁻ como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO UNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IOUIRA - HUILA
SECRETARIA
IOUIRA: 28/06/2017
El día habi enter de queda condempnate de declarateo el auto
notificado en el ESTADO que antecede. 24.25
y 26 de Junio de 2017.
El Secretario

JUZGADO UNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IOUIRA - HUILA
SECRETARIA
IOUIRA: 21/06/2017 #982
Mediante anotacion en ESTADO de la providencia a todas las partes
la providencia de fecha 20/06/2017
El Secretario



57

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
(Artículo 366 - 2, Código General del Proceso)
Iquira (Huila), 11 de Julio de 2017

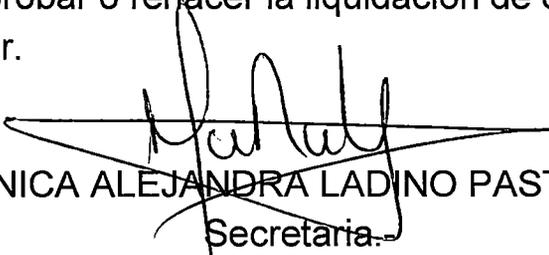
D E T A L L E	V A L O R
Agencias en derecho (fl. 56, C1)	\$ 1.200.000
No existen más Gastos	=====
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 1.200.000

SON: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS.

La secretaria,


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de Julio de 2017. En la fecha pasa el presente proceso judicial al despacho del señor Juez para que se sirva aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales. Sírvase proveer.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.





50

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2.017).

Toda vez que la liquidación de costas procesales no fue objetada dentro del término legal, esta Agencia Judicial, siguiendo las orientaciones previstas por el artículo 366-1 del Código General del Proceso, dispone su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 11/07/2017 #089

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 11/07/2017.

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 18/07/2017

El día hábil anterior a que lo debidas ante ejecutoriado el auto
notificado en el ESTADO que antecede de Juh. 15 y 16
de Julio de 2017.

El Secretario [Signature]

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor(a):

JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIRA- HUILA

E. S. D

REF: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA

RAD: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, con todo respeto manifiesto al señor Juez que allego la liquidación del crédito de la demanda.

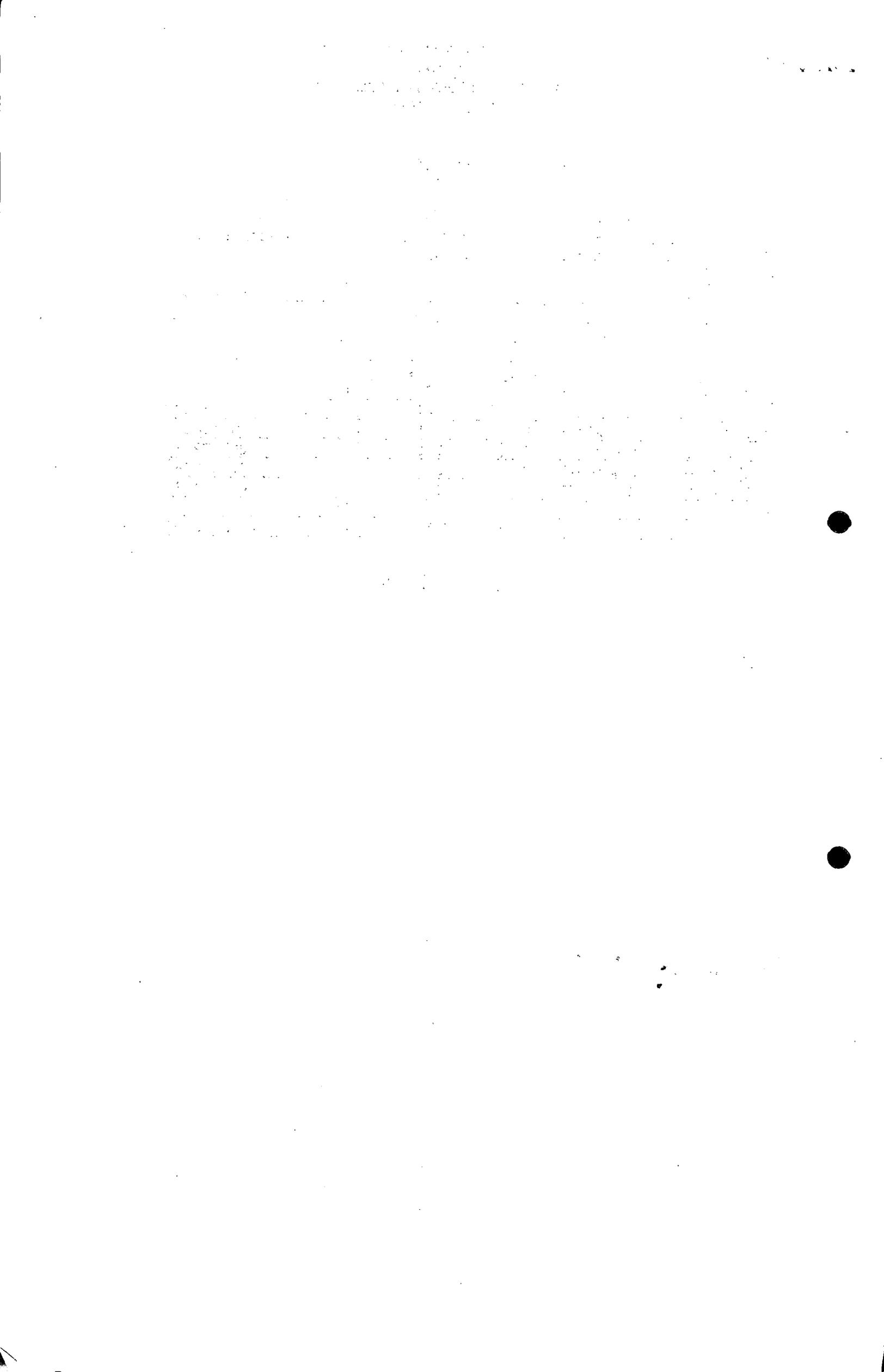
Lo anterior, se tenga en cuenta de acuerdo con la Ley 1395 de fecha 12 de Julio de 2010.

Anexo: Lo enunciado

Cordialmente,

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
QUIRA - HUILA
Hoy 28 AGO 2017
Se Recibe de Orlando E Rivera
2pms - 3pm
SECRETARIO *[Signature]*



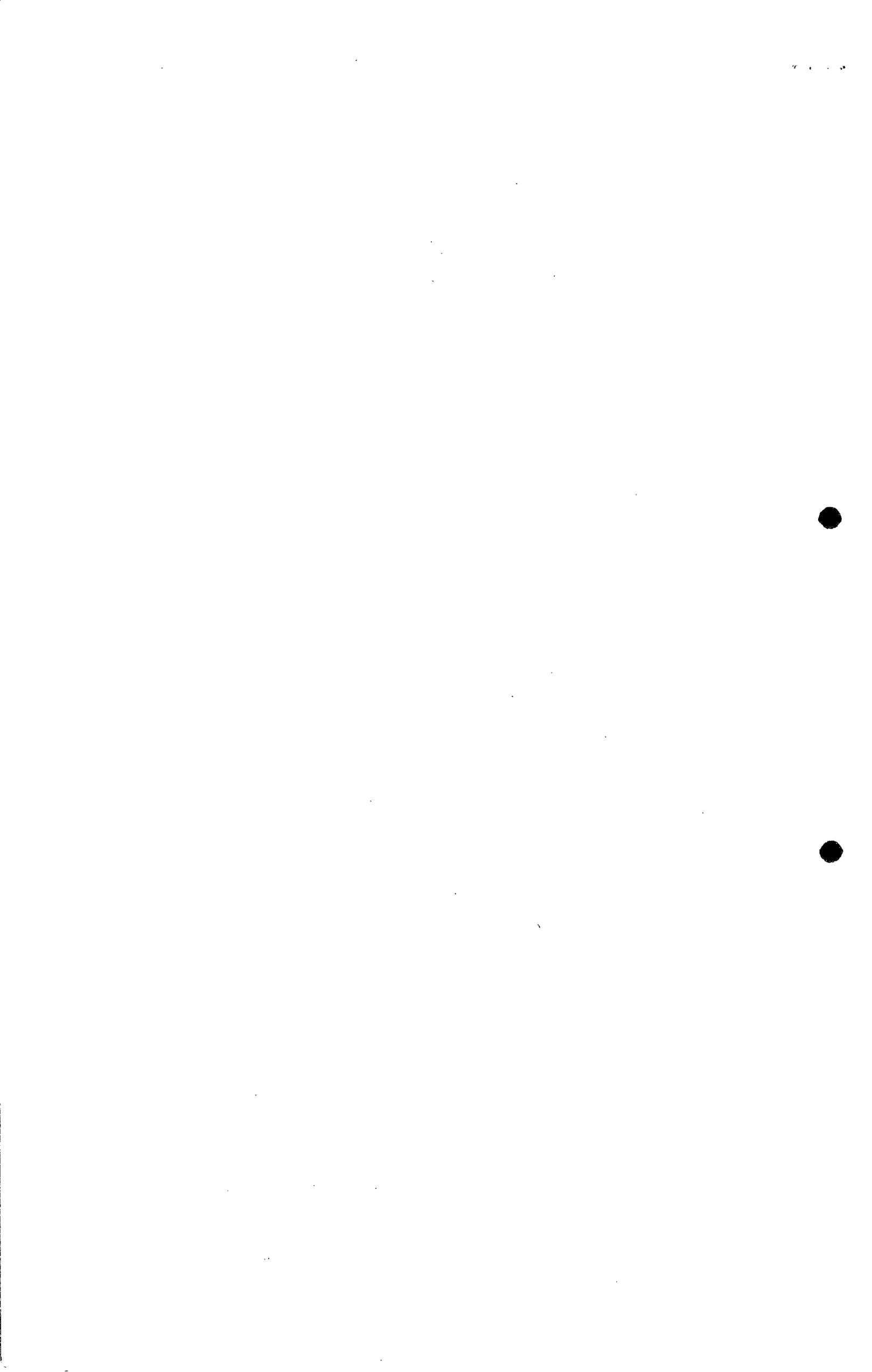
60

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
 ABOGADO
 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
 NEIVA - HUILA

PAGARE No.: 029356100006061

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 521 del C de P.Civil, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2.010, se procede a efectuar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:				
CAPITAL :				\$ 7.915.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 7.915.000,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-may-2016	30-jun-2016	61	2,57	\$ 413.209,17
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,67	\$ 647.473,38
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,75	\$ 667.194,93
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,79	\$ 663.079,13
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,79	\$ 670.146,56
01-jul-2017	28-ago-2017	59	2,75	\$ 427.680,43
TOTAL				\$ 11.403.783,59

TOTAL: \$11.403.783,59

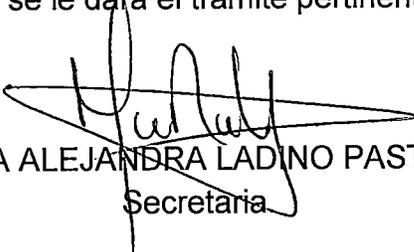




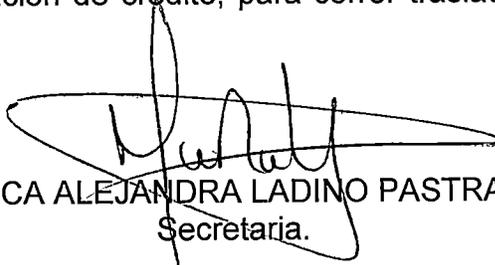
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca.
Radicación No. 41357-40-89-001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 28 de agosto de 2017. En la fecha se recibe el memorial que precede suscrito por el Dr. Orlando E. Rivera R., apoderado de la parte actora, con el cual allega la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo. Se allega al mismo y oportunamente se le dará el trámite pertinente.

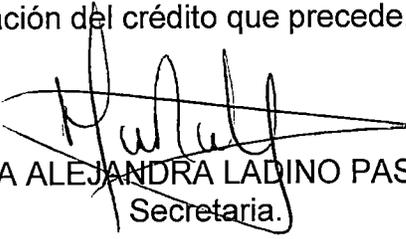

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 30 de agosto de 2017. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior liquidación de crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

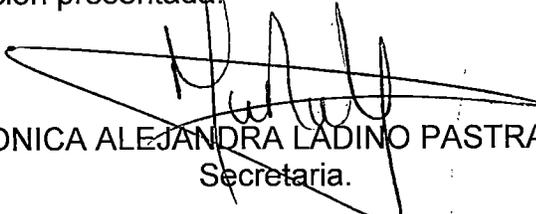
SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 31 de agosto de 2017.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito que precede.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 05 de septiembre de 2017.- A última hora hábil del día de ayer 4 de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiera presentado objeción alguna. Inhábiles los días 2 y 3 de este mes y año respectivamente.

Pasa el proceso a la mesa del señor Juez, a fin de que se sirva aprobar o modificar la liquidación presentada.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Demandante: Banagrario
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, 2017-00009
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

Seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Verificado el vencimiento del término de traslado de la Liquidación del Crédito sin que la parte contraria hubiera presentado objeción alguna, procede este despacho a resolver si la aprueba, de lo que se observa que los intereses de plazo ni moratorios no concuerda con la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, y según el procedimiento correcto establecido en la resolución 0259 de 2009 según la liquidación efectuada en el Portal especializado en la liquidación de intereses de sumas dinerarias a deudas Oficina de Liquidaciones, de José Farith Díaz C. en la página web <http://www.oficinadeliquidaciones.com.>, ni en la página web <https://www.superfinanciera.gov.co/reportes/> de la Superintendencia Financiera para calcular la tasa efectiva anual a mensual, y omitió el valor por concepto de intereses corriente y otros concepto, por lo que se modificará dicha liquidación, quedando la liquidación del crédito de la siguiente forma, soportado en la hoja de cálculo que se anexa:

Pagaré No. 039356100006061 de la Obligación No. 725039350109254		
Capital Insoluto		\$7'915.000
Intereses Remuneratorios		\$1'322.865
Intereses de mora	Desde el 1 de mayo del 2016 hasta el 28 de agosto de 2017	\$3'075.556
Otros Conceptos		\$225.046
Total		\$12'538.467

Por lo previamente dicho el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Tener como liquidación del crédito la realizada por Secretaría en hoja de cálculo que se adjunta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Felipe Andrés Salazar Gaitán
FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Calle 4 No. 4-109, Telefax-8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

 JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 07/Septiembre/17 #116

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 06/Septiembre/2017.

El Secretario 

 JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 13/Septiembre/2017.

El día hábil anterior quedó debidamente ejecutado el auto
notificado en el ESTADO que antecede. Inh. 94/10
de Septiembre/2017.

El Secretario 

Obligación No 1

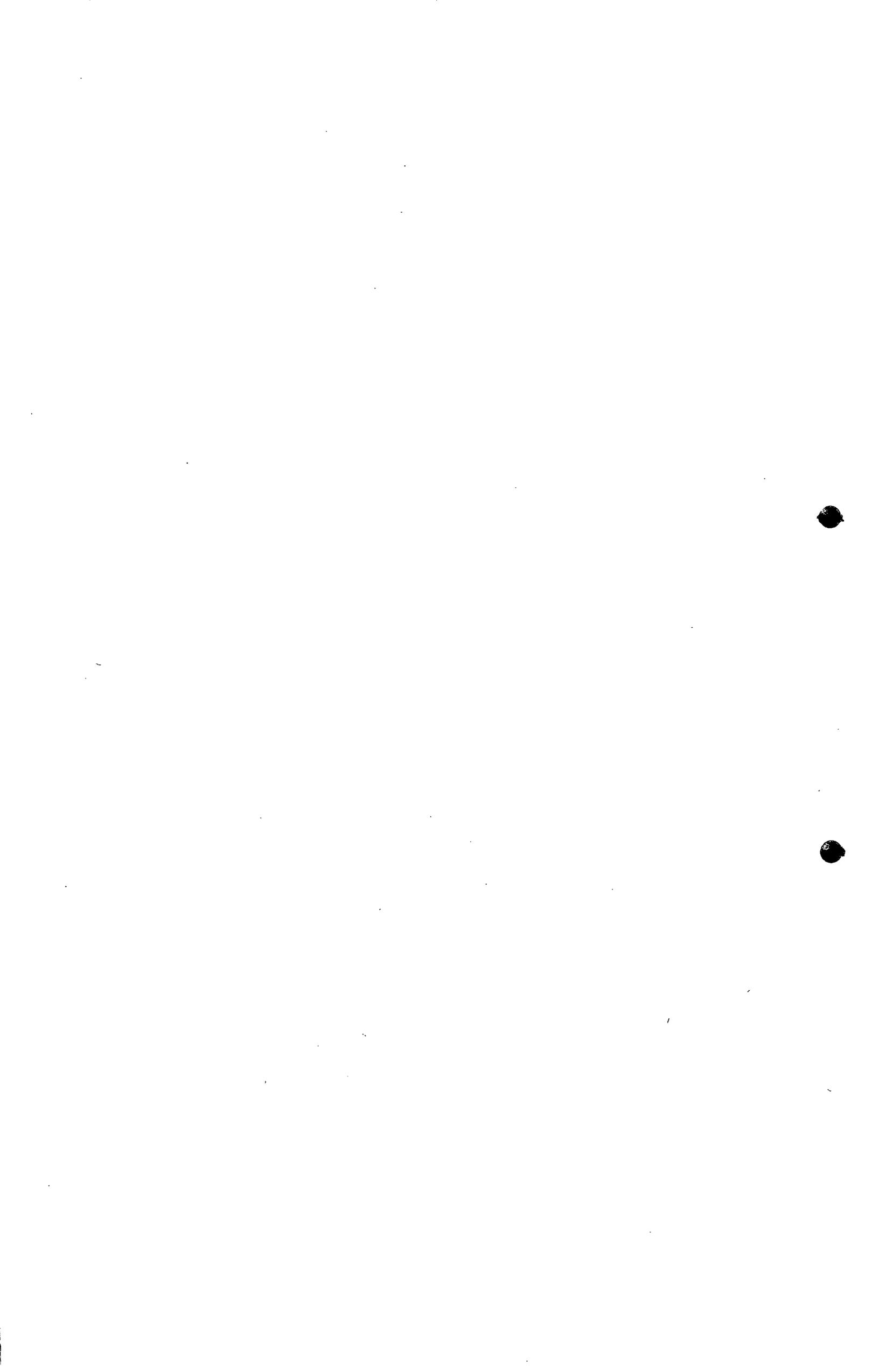
desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capital	saldo intereses
2016-05-01	2016-05-01	0	30.81	0	0	0	0	7,915,000	7,915,000	0
2016-05-01	2016-06-30	61	30.81	363,361	0	0	0	8,278,361	7,915,000	363,361
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	573,881	0	0	0	8,852,242	7,915,000	937,242
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	589,560	0	0	0	9,441,802	7,915,000	1,526,802
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	584,620	0	0	0	10,026,422	7,915,000	2,111,422
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	591,035	0	0	0	10,617,457	7,915,000	2,702,457
2017-07-01	2017-08-28	59	32.97	373,099	0	0	0	10,990,556	7,915,000	3,075,556
Totales:				3,075,556	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 3,075,556

TEA = Tasa de Interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	7,915,000	3,075,556	10,990,556
Totales	7,915,000	3,075,556	10,990,556



64

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia
Neiva-Huila

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA

E. S. D

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RAD: 2017-009

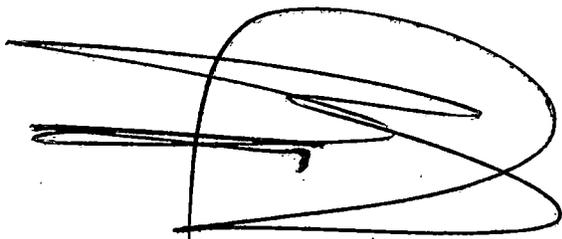
ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, con todo respeto manifiesto al señor Juez que allego la liquidación del crédito actualizada.

Lo anterior, se tenga en cuenta de acuerdo con la Ley 1395 de fecha 12 de Julio de 2010.

Anexo: Lo enunciado

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.

JUZGADO P	MUNICIPAL
Hoy	04-Julio-2019
Se Recibió de	Adonis Campes
	10.10 AM
SECRETARIO	R. G.

1/2



1/2

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia
Neiva-Huila

PAGARE N. 029356100006061

						CAPITAL	7.915.000,00
						ABONO	
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES	TOTAL	DESCUENTO	SALDO
29-ago.-17	31-ago.-17	21,98%	3	\$ 21.448,57	\$ 7.936.448,57		\$ 7.936.448,57
01-sep.-17	30-sep.-17	21,98%	30	\$ 214.485,66	\$ 8.150.934,22		\$ 8.150.934,22
01-oct.-17	31-oct.-17	21,15%	31	\$ 213.265,88	\$ 8.364.200,10		\$ 8.364.200,10
01-nov.-17	30-nov.-17	21,15%	30	\$ 206.386,34	\$ 8.570.586,44		\$ 8.570.586,44
01-dic.-17	31-dic.-17	21,15%	31	\$ 213.265,88	\$ 8.783.852,32		\$ 8.783.852,32
01-ene.-18	31-ene.-18	20,69%	31	\$ 208.627,47	\$ 8.992.479,79		\$ 8.992.479,79
01-feb.-18	28-feb.-18	20,69%	28	\$ 188.437,72	\$ 9.180.917,51		\$ 9.180.917,51
01-mar.-18	31-mar.-18	20,69%	31	\$ 208.627,47	\$ 9.389.544,98		\$ 9.389.544,98
01-abr.-18	30-abr.-18	20,48%	30	\$ 199.848,33	\$ 9.589.393,31		\$ 9.589.393,31
01-may.-18	31-may.-18	20,48%	31	\$ 206.509,94	\$ 9.795.903,25		\$ 9.795.903,25
01-jun.-18	30-jun.-18	20,48%	30	\$ 199.848,33	\$ 9.995.751,58		\$ 9.995.751,58
01-jul.-18	31-jul.-18	20,03%	31	\$ 201.972,37	\$ 10.197.723,95		\$ 10.197.723,95
01-ago.-18	31-ago.-18	20,03%	31	\$ 201.972,37	\$ 10.399.696,32		\$ 10.399.696,32
01-sep.-18	30-sep.-18	20,03%	30	\$ 195.457,13	\$ 10.595.153,45		\$ 10.595.153,45
01-oct.-18	31-oct.-18	19,63%	31	\$ 197.938,97	\$ 10.793.092,42		\$ 10.793.092,42
01-nov.-18	30-nov.-18	19,63%	30	\$ 191.553,84	\$ 10.984.646,26		\$ 10.984.646,26
01-dic.-18	31-dic.-18	19,63%	31	\$ 197.938,97	\$ 11.182.585,23		\$ 11.182.585,23
01-ene.-19	23-ene.-19	19,16%	23	\$ 143.341,73	\$ 11.325.926,96		\$ 11.325.926,96
01-feb.-19	28-feb.-19	19,16%	28	\$ 174.502,98	\$ 11.500.429,95		\$ 11.500.429,95
01-mar.-19	31-mar.-19	19,16%	31	\$ 193.199,73	\$ 11.693.629,67		\$ 11.693.629,67
01-abr.-19	30-abr.-19	19,16%	30	\$ 186.967,48	\$ 11.880.597,15		\$ 11.880.597,15
01-may.-19	31-may.-19	19,16%	31	\$ 193.199,73	\$ 12.073.796,88		\$ 12.073.796,88
01-jun.-19	28-jun.-19	19,16%	28	\$ 174.502,98	\$ 12.248.299,86		\$ 12.248.299,86

INTERESES 4.333.299,86

TOTAL ABONOS

CAPITAL	7.915.000,00
INTERESES MORATORIOS	4.333.299,86
INTERESES REMUNERATORIOS	
OTROS CONCEPTOS	
TOTAL	12.248.299,86
MENOS DESCUENTOS	
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	12.248.299,86

11





JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO / Iquira-Huila, 04 de julio de 2019. En la fecha el apoderado actor presenta la liquidación del crédito en este proceso ejecutivo singular. Se allega al expediente. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 08 de julio de 2019. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada. Inhábiles los días 6 y 7 de los cursantes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 09 de julio de 2019.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

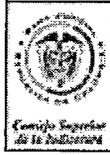
A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la liquidación del crédito que precede.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 12 de julio de 2019.- A última hora hábil del día de ayer 11 de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma.

Pasa el proceso a la mesa del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



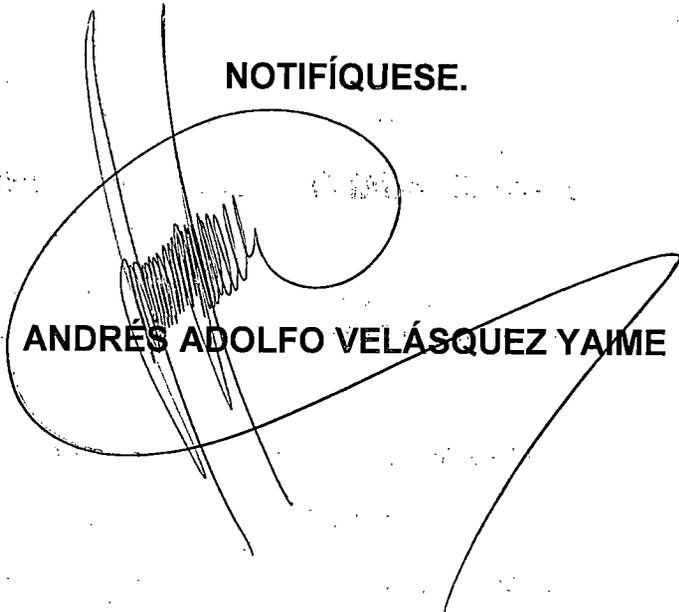
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA (HUILA)

Iquira, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

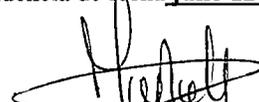


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN
POR ESTADO**

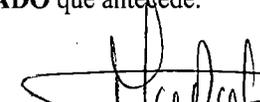
Iquira, julio 15 de 2019. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifíco a todas las partes la providencia de fecha julio 12 de 2019.


El (a) secretario (a) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO
PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE
EJECUTORIA**

Iquira, julio 19 de 2019. El 30 de abril de 2019 quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.


El (a) secretario (A) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO
PASTRANA